



Informe

Costa Rica: El Gasto Tributario (GT) 2021, Metodología y Estimación

Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor
Agregado y Otros

Dirección General de Hacienda
División de Política Fiscal
Marzo, 2023



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



El presente estudio es elaborado por la División de Política Fiscal de la Dirección General de Hacienda (DGH), bajo la dirección y supervisión de Willy Henry Chaves Sánchez. Revisado por Juan Carlos Brenes Brenes, Margarita Ramos Méndez y Jorge Richard Muñoz Núñez. Compendio y apartados a cargo de la señora Xenia Fuentes Ramírez.

Evelio Quesada Naranjo, Karen María Brenes Moya, Oscar Guillermo Fonseca Villalobos, José Andrés Araya Mayo.

Estadísticas a cargo de:





Índice

ÍNDICE	3
CUADROS.....	4
TABLAS	5
GRÁFICOS	5
LISTADO DE SIGLAS.....	6
RESUMEN EJECUTIVO.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. ANTECEDENTES	12
III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
IV. JUSTIFICACIÓN.....	14
V. LIMITACIONES.....	15
VI. OBJETIVOS	15
6.1. ... OBJETIVO GENERAL.....	15
6.2 ... OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
VII. MARCO METODOLÓGICO	16
7.1. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	16
7.2.... EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	18
7.3.... DATOS UTILIZADOS COMO INFORMATIVOS	19
7.4.... OTROS TRIBUTOS	20
7.5. .. GASTO TRIBUTARIO CON INCIDENCIA AMBIENTAL	20
7.6. .. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	21
PARTE I	22
VIII. EL GASTO TRIBUTARIO (GT) EN EL AÑO 2021.....	22
8.1. ... GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	22
8.1.1. . GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES.....	22
8.1.2. GASTO TRIBUTARIO OTRAS RENTAS CEDULARES	26
8.2. .. GASTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	37
8.2.1. GASTO TRIBUTARIO EN IVA CONSUMO BIENES Y SERVICIOS	37
8.2.2. GASTO TRIBUTARIO POR LEY FORESTAL	38
8.3. .. GASTO TRIBUTARIO EN OTROS TRIBUTOS.....	39
8.3.1. GASTO TRIBUTARIO EN VARIOS TRIBUTOS EN IMPORTACIONES.....	39
8.3.2. GASTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES	39
IX. ESTIMACIÓN INTEGRADA Y EVOLUCIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2021.....	41
PARTE II	46
X. GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL 2021.....	46
10.1. .. CLASIFICACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO EN FUNCIÓN DE SU INCIDENCIA AMBIENTAL.....	47
10.2. . PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	49
10.2.1. DATOS GENERALES.....	49
10.2.2. INCIDENCIA AMBIENTAL NEGATIVA.....	55
10.2.3. INCIDENCIA AMBIENTAL NEUTRA.....	56
10.2.4. INCIDENCIA AMBIENTAL POSITIVA	57
XI. CONCLUSIONES.....	60
XII. RECOMENDACIONES.....	64
XIII. BIBLIOGRAFÍA	65
ANEXOS	66



Cuadros

CUADRO 1: GASTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, 2021.....	25
CUADRO 2: GASTO TRIBUTARIO POR LAS RENTAS DEL TRABAJO PERSONAL DEPENDIENTE O POR CONCEPTO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN U OTRAS REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, 2021.....	28
CUADRO 3: GASTO TRIBUTARIO RENTA DE CAPITAL MOBILIARIO, 2021.....	32
CUADRO 4: GASTO TRIBUTARIO PARA LAS RENTAS DE CAPITAL Y GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE CAPITAL, 2021	33
CUADRO 5: GASTO TRIBUTARIO RENTAS VARIAS, 2021	35
CUADRO 6: GASTO TRIBUTARIO RENTAS DE NO RESIDENTES, 2021.....	36
CUADRO 7: GASTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 2021.....	37
CUADRO 8: GASTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, 2021	39
CUADRO 9: GASTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO ÚNICO SOBRE LOS COMBUSTIBLES, BENEFICIARIOS SEGÚN REVISIÓN DOCUMENTAL, 2021.....	40
CUADRO 10: GASTO TRIBUTARIO POR OTROS TRIBUTOS, 2021	41
CUADRO 11: GASTO TRIBUTARIO TOTAL, 2021.....	42
CUADRO 12: PROYECCIONES DEL GASTO TRIBUTARIO, 2022-2023	43
CUADRO 13: EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL GASTO TRIBUTARIO COMO PORCENTAJE DEL PIB, 2017-2021.....	44
CUADRO 14: GASTO TRIBUTARIO CON INCIDENCIA AMBIENTAL, 2021	50
CUADRO 15: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL 2021, CLASIFICADO SEGÚN MEDEA	51
CUADRO 16: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL POR INCIDENCIA AMBIENTAL Y CÓDIGO CIU, 2021.....	52
CUADRO 17: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL, POR TIPO DE BENEFICIO, 2021	53
CUADRO 18: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL, POR PROPÓSITO DE CREACIÓN, 2021	54
CUADRO 19: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL, POR BENEFICIARIO, 2021.....	54
CUADRO 20: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL POR INCIDENCIA NEGATIVA Y POR LEY, 2021	55
CUADRO 21: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL CON INCIDENCIA NEGATIVA, POR SECTOR ECONÓMICO Y TIPO DE IMPUESTO, 2021, EN MILLONES DE COLONES	56
CUADRO 22: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL NEUTRO, POR SECTOR ECONÓMICO Y TIPO DE IMPUESTO, 2021, EN MILLONES DE COLONES	57
CUADRO 23: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL POSITIVO, POR LEY Y TIPO DE IMPUESTO, 2021, EN MILLONES DE COLONES	58
CUADRO 24: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL POSITIVO, POR SECTOR ECONÓMICO Y POR TIPO DE IMPUESTO, 2021, EN MILLONES DE COLONES	59



Tablas

TABLA 1: COMPONENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	17
TABLA 2: TIPOS DE IMPACTOS ANALIZADOS EN EL GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL, 2021	48
TABLA 3: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL, CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL, 2021	49

Gráficos

GRÁFICO 1: COMPONENTES DE OTRAS RENTAS CEDULARES, GT 2021, COMO PORCENTAJE DEL PIB	26
GRÁFICO 2: EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL GASTO TRIBUTARIO, COMO PORCENTAJE DEL PIB, 2017-2021.....	44
GRÁFICO 3: TIPOS DE INCIDENCIA AMBIENTAL, COMO PORCENTAJE DEL PIB, 2020-2021	50
GRÁFICO 4: GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL POR TIPOS DE IMPUESTOS, 2021	53





Listado de Siglas

BANHVI:	Banco Hipotecario de la Vivienda
BCCR:	Banco Central de Costa Rica
CBT:	Canasta Básica Tributaria
CCSS:	Caja Costarricense del Seguro Social
CN	Contabilidad Nacional
CNFL:	Compañía Nacional de Fuerza y Luz
DGA:	Dirección General de Aduanas
DGH:	Dirección General de Hacienda
DLCG	Deposito Libre Comercial de Golfito
ENAH0:	Encuesta Nacional de Hogares
ENIGH:	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos
GT:	Gasto Tributario
GTA:	Gasto Tributario con Incidencia Ambiental
ICE:	Instituto Costarricense de Electricidad
IGV:	Impuesto General sobre las Ventas
INEC:	Instituto Nacional de Estadística y Censos
INS:	Instituto Nacional de Seguros
ISR:	Impuesto sobre la Renta
IUSC:	Impuesto Único sobre los Combustibles
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
JPS:	Junta de Protección Social
MEDEA:	Marco para el Desarrollo de Estadísticas Ambientales
PIB:	Producto Interno Bruto
PROCOMER:	Promotora de Comercio Exterior
SUGEF:	Superintendencia General de Entidades Financieras
TN:	Tesorería Nacional



Resumen Ejecutivo

La estimación del Gasto Tributario (GT)¹ total para Costa Rica, en el año 2021 es de **₡ 1 806 307,52** millones, lo que representa un **4,51%** del Producto Interno Bruto (PIB) 2021, de los cuales el **2,33%** corresponde al Impuesto sobre la Renta (ISR), el **2,01%** al Impuesto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el **0,17%** a Otros Tributos. El Gasto Tributario pasó del 4,11%² del PIB en el 2020 a 4,51% del PIB para el año 2021, aumento asociado principalmente a un crecimiento de la actividad económica nacional, como consecuencia de una recuperación en la economía mundial.

Gasto Tributario 2020-2021

Categoría	2020		2021	
	Monto –millones colones–	% PIB	Monto –millones colones–	% PIB 1/
ISR	617 664,44	1,69%	927 440,67	2,33%
IVA	829 840,72	2,27%	809 811,50	2,01%
CBT	375 110,31	1,03%	398 020,09	0,99%
Otros Tributos	53 380,31	0,15%	69 055,35	0,17%
Total, GT	1 500 885,47	4,11%	1 806 307,52	4,51

Nota:

1/ PIB 2021: 40 112 924,80³

El GT del ISR para el año 2021 asciende a **₡ 927 440,67** millones (**2,33%** del PIB), aportando el Impuesto a las Utilidades el **1,66%** del PIB (**₡ 666 363,09** millones) donde las Zonas Francas representan el **1,49%** del PIB (**₡ 597 592,06** millones). El rubro de Otras Rentas Cedulares, representan el **0,67%** del PIB (**₡ 261 077,58** millones); de éstas, las Rentas del Trabajo representan el **0,40%** del PIB, las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital el **0,17%**, Otras Rentas Varias el **0,05%** del PIB y la Renta de no residentes un **0,05%** del PIB.

En el caso del IVA el GT asciende a **₡ 809 811,50** millones, un **2,01%** del PIB, que corresponde al GT por Consumo Total, compuesto por **₡ 458 146,44** millones en

¹ El GT es referido a un sistema tributario de referencia (Benchmark).

² Originalmente el GT de 2020 fue de 4,15% del PIB, pero al actualizar el Banco Central de Costa Rica el PIB, este dato varía.

³ Los datos del PIB están actualizados de la página del Banco Central de Costa Rica, al 1 de febrero de 2023.



Bienes (1,14% del PIB) y **₡ 349 903,82** millones en Servicios (0,87% del PIB). Se calcula que del monto que corresponde a Bienes, **₡ 398 020,09** millones son por concepto de Canasta Básica Tributaria (CBT)⁴, misma que representa un **0,99%** del PIB. Se incluye además **₡ 1761,24** millones (0,00% del PIB) por concepto de la GT por Ley Forestal N° 7575.

En Otros Tributos, el GT se estimó en un **0,17%** del PIB (**₡ 69 055,35** millones), del cual el Impuesto Único a los Combustibles (IUSC), aporta el **0,09%** (**₡ 37 951,98** millones) y Otros Impuestos a la Importación el **0,08%** (**₡ 31103,37** millones)⁵.

Se continúa desarrollando el apartado denominado “Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021”⁶, la metodología⁷ fue desarrollada con el apoyo de Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ), en el marco del proyecto Green Economy Transformation (GET) con base en el Estudio de Gasto Tributario 2019. Nuestro país está siendo pionero en el área en este tema y alineado con el Plan Nacional de Descarbonización 2018–2050 se busca hacer cada vez más transparente la información en cuanto a las finanzas públicas.

El objetivo de este nuevo apartado es identificar, clasificar, cuantificar y dar seguimiento al GT con incidencia ambiental que permita mejorar la efectividad de las políticas públicas y que pueda ser utilizada como insumo para la elaboración de estrategias en el corto, mediano y largo plazo.

Para el año 2021, el GTA se calcula en **₡ 175 559,41** millones (0,44% del PIB), distribuido en: **₡ 7122,64** millones de GT (0,02% del PIB) por incidencia ambiental positiva, **₡ 67 266,93** millones de GT (0,17% del PIB) asociado a una incidencia ambiental neutra y **₡ 101169,84** millones de GT (0,25% del PIB) por incidencia ambiental negativa.

Nuestro país continúa realizando esfuerzos por mejorar las finanzas públicas, de ahí la implementación de la Ley N°. 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, que trajo consigo un cambio en la metodología de cálculo del GT⁸.

⁴ La CBT está compuesta únicamente por Bienes.

⁵ Corresponden a DAI, Consumo, Ley N°. 6946 y Otros menores.

⁶ El estudio fue elaborado por la Consultora María Dolores Almeida, con datos del Estudio de GT 2019.

⁷ En concordancia con metodología recomendada por el FMI y la OCDE, buscando que los datos puedan ser comparables (en lo que corresponda) con los estudios de otros países y por transparencia en las finanzas públicas.

⁸ De año 2010 al 2018 se utiliza la misma metodología para el cálculo del Gasto Tributario. Con la implementación de la Ley N°. 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, que empezó a regir en el segundo semestre de 2019 ya hay un cambio metodológico.



En el siguiente Cuadro se puede apreciar cómo se ha venido comportando el GT en relación con el PIB, a partir de 2017.

Costa Rica: Evolución del Gasto Tributario, 2017-2021 Como porcentaje del PIB

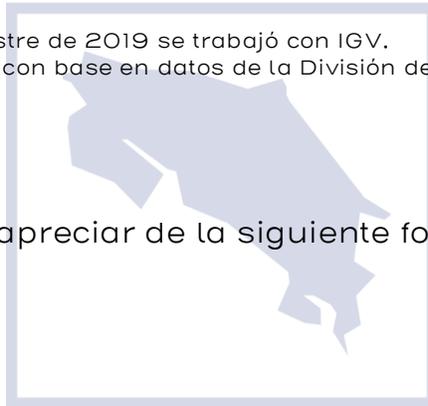
Categoría	2017	2018	2019	2020	2021
GT- IVA 1/	2,63%	2,76%	2,13%	2,27%	2,01%
GT- ISR	2,23%	2,36%	2,20%	1,69%	2,33%
GT Otros Tributos	0,25%	0,23%	0,20%	0,15%	0,17%
Total, Gasto Tributario % PIB	5,11%	5,35%	4,53%	4,11%	4,51%

Nota:

1/ Del 2017 al primer semestre de 2019 se trabajó con IGV.

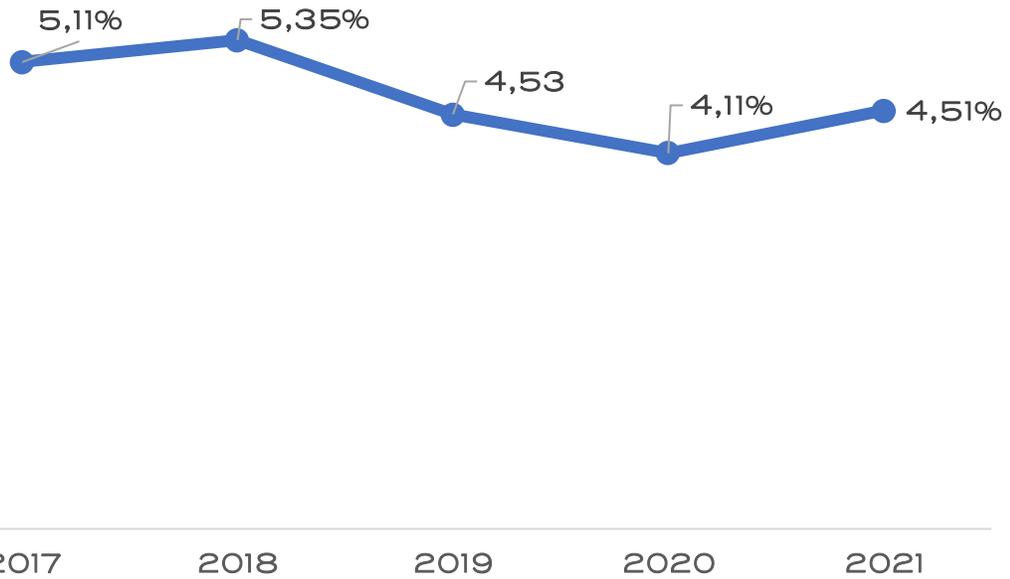
Fuente: Elaboración propia con base en datos de la División de Política Fiscal. DGH.

Gráficamente se puede apreciar de la siguiente forma:





Costa Rica: Evolución del Gasto Tributario, 2017-2021, como porcentaje del PIB



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la División de Política Fiscal. DGH.





I. Introducción

El presente documento recopila toda la información disponible para el año 2021, sobre las diferentes líneas que componen el estudio de GT para Costa Rica. Para ello se recaba información tanto a lo interno del Ministerio de Hacienda, como a lo externo con las diferentes instituciones relacionadas.

Acorde con nuestra legislación, el estudio está dividido en dos apartados, Apartado I y Apartado II, el primero contiene del GT en el Impuesto sobre la Renta, el GT en el Impuesto al Valor Agregado y el GT en Otros Tributos. El segundo Apartado corresponde al ***“Gasto Tributario con incidencia Ambiental 2021”***. Este tiene como objetivo que nuestro país tenga identificadas las líneas de gasto tributario que estén relacionadas con el ambiente y que esto facilite la toma de decisiones al tener claro cuáles son los beneficiarios y los montos de estas actividades.

Para todos los años, se revisa la información histórica por lo que pueden presentarse ajustes en años anteriores por revisiones en las bases de datos o por cambios en el PIB, el estudio más reciente tendrá los datos más actualizados.

También se revisa la legislación para aplicar los cambios respectivos, generados por la entrada en vigor de la Ley N°. 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de diciembre de 2018.

Además, es importante señalar que se realiza una revisión y actualización de los datos contenidos en el “Simulador de Impuestos Indirectos”, que es utilizado para el cálculo del Gasto Tributario en IVA.

El estudio, hasta la fecha, es elaborado por la División de Política Fiscal de la Dirección General de Hacienda.

Los Anexos se muestran de la siguiente forma: Anexo N°. 1: Datos de GT 2019, Anexo N°. 1-A: Datos de GT 2020-2021, el Anexo N°. 2: Contempla una serie de datos de GT 2021, el Anexo N°. 3: Serie histórica del GT de los años 2010-2018, el Anexo N°. 4: Serie histórica de GT en Bienes y Servicios. En el Anexo N°. 5: Tasas Reducidas en IVA, Anexo N°. 6: El GT en las importaciones por Códigos de Liberación 2021, Anexo N°. 7: Gasto Tributario con incidencia ambiental negativa 2021, Anexo N°. 8: Gasto Tributario con incidencia ambiental neutra 2021 y Anexo N°. 9: Gasto Tributario con incidencia ambiental positiva 2021, Anexo N°. 10: Evolución del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2019-2021.



II. Antecedentes

Nuestro sistema tributario ha comprendido una serie de exenciones y beneficios fiscales (en adelante Gastos Tributarios), sin embargo, hasta el año 2011 no existía una cuantificación del monto, ni de los beneficiarios de todas esas exenciones y beneficios. Es así como en el año 2011⁹ se elabora el primer estudio de Gasto Tributario (GT) para Costa Rica, con base en datos del año 2010 y hasta la fecha se realiza un estudio para cada año.

No existe una definición rigurosa de Gasto Tributario (GT), pero en general se puede definir como los ingresos que el Gobierno deja de percibir, al otorgar un tratamiento impositivo distinto al que se aplica de carácter general.

Los gastos tributarios se generan por la introducción en la legislación tributaria de elementos como: exenciones, deducciones, diferimientos tributarios, créditos fiscales o tasas reducidas.

El objetivo de un GT es el de beneficiar o promover determinadas actividades, sectores, regiones o grupos de contribuyentes y este debe ser evaluado en términos de su contribución al desarrollo del país.

Se puede hablar de tres enfoques¹⁰ para definir el impuesto de referencia necesario para calcular los GT, ellos son, el enfoque conceptual, enfoque legal y enfoque de subsidio análogo. En el caso de Costa Rica se utiliza el enfoque legal.

Para este año se continúa el apartado “*Gasto Tributario con incidencia Ambiental*”¹¹. El estudio inicial fue elaborado por la Consultora María Dolores Almeida, desarrollado con el apoyo de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, GIZ, en el marco del proyecto Green Economy Transformation (GET).

A partir de la identificación de este “*Gasto Tributario con Incidencia Ambiental*”, nuestro país busca generar la información necesaria para la toma de decisiones orientadas a alinear la política fiscal del país con sus metas ambientales siendo una herramienta más para el logro de la reforma fiscal verde, pensada como respuesta a los compromisos ambientales internacionales y como eje transversal del Plan Nacional de Descarbonización 2018–2050.

⁹ Este primer estudio fue elaborado por la Dirección General de Hacienda en conjunto con El Proyecto de Estudios Fiscales de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional.

¹⁰ Para más referencias ver Craig, J. y Allan, W. (2001). “Fiscal Transparency, Tax expenditures, and Budget Processes: An International Perspective”. NT A Papers and Proceedings.

¹¹ Entre el año 2020 y 2021, se formó una comisión¹¹ para participar en la elaboración de dicho estudio, éste se trabajó con los datos de GT 2019.



III. Planteamiento del problema

Desde hace más de una década, nuestro país viene presentando un sostenido deterioro en las finanzas públicas y con un mayor impacto por los efectos conocidos del COVID-19. Si bien la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N°. 9635) en diciembre de 2018 constituyó un avance fundamental para restablecer la sostenibilidad de las finanzas del Gobierno Central, sus efectos apenas iniciaban cuando el país fue azotado por la pandemia. Los ingresos tributarios bajaron por la contracción del PIB y aumentaron los gastos asociados a la atención de la crisis sanitaria.

Para el año 2020, como consecuencia de la contracción económica (cierre de sectores económicos como los de diversión y entretenimiento: hoteles, restaurantes, bares, cines, que vieron sus ingresos abruptamente disminuidos) los ingresos tributarios disminuyeron, aunado a la aplicación de la moratoria tributaria, establecida en la Ley N°. 9830 “Ley de alivio fiscal” y la incertidumbre de los agentes económicos sobre la prolongación de la pandemia, que comprometió el cumplimiento de obligaciones tributarias. Los gastos también fueron afectados, por el incremento en las transferencias al sector salud y el otorgamiento de subsidios (Bono Proteger) para dar alivio a los sectores vulnerables afectados por el COVID-19.

Para el año 2021, se presentó un panorama diferente, se dio un mayor crecimiento de la economía (7,6%, comparado con un 4.1% de 2020), producto de una mejora de la demanda interna (principalmente en consumo¹² e inversión privada), además de una mejora mayor a la esperada de la demanda externa.

El comportamiento indicado de la actividad económica también se manifestó en el mercado laboral, en el trimestre móvil finalizado en noviembre 2021 la tasa de desempleo se ubicó en 14,4% comparada con la tasa máxima alcanzada en julio 2020, de 24,4%.

En cuanto a las cifras fiscales, se dio un importante aumento en la recaudación, provocada por la recuperación en la actividad económica, así como por la implementación de la Ley N°. 9635 de diciembre de 2018. Los ingresos totales crecieron 32,4% contra una caída del 11,0% del año 2020. Destacan los impuestos aduaneros, a los combustibles y a la propiedad de vehículos (BCCR, 2022).

¹² Se dio un crecimiento de un 5.8% en el gasto de consumo final de hogares. Se estima que el ingreso disponible habría aumentado un 4,8% en el 2021 (3,3% en el 2020). Además de un aumento de las importaciones y exportaciones.



Esta mejora en la economía impacta directamente el comportamiento del GT en la medida en que se realizan más transacciones y esto hace que aumente dicho monto.

Se mantiene la necesidad de seguir en la búsqueda de medidas adicionales a las ya introducidas por la Ley N°. 9635, que permitan la sostenibilidad de las finanzas públicas y que sean técnica, política y socialmente viables.

IV. Justificación

Se considera de suma relevancia hacer una revisión detallada de los GT en los que incurre nuestro país, tomando en cuenta que los recursos que no se perciben son fuentes viables de ingresos, sobre todo en épocas de crisis y de procesos estructurales que atraviesa la economía, donde los gobiernos deben darse a la tarea de buscar recursos frescos.

Un detalle claro de los informes de GT es que contribuyen a la transparencia que debe tener el sistema tributario costarricense, donde se identifica quienes son los beneficiarios de las exoneraciones y a cuánto ascienden esos montos de beneficio.

También, dicha estimación, es útil para el análisis de costos y beneficios de los regímenes de exención y su impacto en la actividad económica del país, lo que se convierte en un insumo muy importante para la toma de decisiones en materia de Política Fiscal.



V. Limitaciones

- ✓ Se depende de la disponibilidad de datos, tanto a nivel interno como externo que permitan estimar con mayor certeza los montos de GT.
- ✓ Una fuerte limitación para el desarrollo de este estudio fue el Ciberataque al Gobierno de Costa Rica (ataque informático) iniciado el 17 de abril de 2022, afectando los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda, procediendo a cerrar los accesos a las bases de información, necesarias para procesar los datos de GT.
- ✓ No se pudo contar con el monto de Exoneraciones Genéricas, que se utiliza en el cálculo del GTA, por problemas con el sistema informático.

VI. Objetivos

6.1. Objetivo General

- ✓ Estimar la magnitud y dirección del Gasto Tributario costarricense, tanto total como aquel que tenga alguna incidencia ambiental, en vista de que son ingresos dejados de percibir que se constituyen en fuentes potenciales de recaudación y por transparencia fiscal. Para que sean utilizados como herramientas en la toma de decisiones en materia de Política Fiscal.

6.2 Objetivos Específicos

- ✓ Determinar quiénes son los mayores beneficiarios de los diferentes regímenes de exención y el monto de ese beneficio.
- ✓ Determinar las principales líneas de GT con Incidencia Ambiental, los beneficiarios y el monto del beneficio.
- ✓ Fomentar la transparencia y la información sobre el manejo de las finanzas públicas.



VII. Marco Metodológico

Se presenta el estudio sobre Gasto Tributario (GT)¹³ correspondiente al año 2021, que además comprende los principales aspectos metodológicos utilizados en la estimación de cada uno de los tributos vigentes¹⁴.

A raíz de la implementación de la Ley N° 9635 denominada “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, del 3 de diciembre de 2018¹⁵, se da una serie de cambios en la legislación costarricense, que inciden en la metodología utilizada para el cálculo del GT a partir del año 2019. La información de años anteriores está disponible para su revisión.

A continuación, se detallan algunos aspectos importantes a señalar para cada uno de los componentes utilizados para el estudio.

7.1. El Impuesto sobre la Renta

Para el año 2020, se estuvo en la presencia de un período fiscal de 15 meses, que comprendía del 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020¹⁶. Ya para el año en estudio (2021) se trabaja con un periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, sin embargo, la Administración Tributaria está facultada para determinar de oficio períodos especiales (Art. 7 de Reforma Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta N°. 41818-H)

Con la Ley N°. 9635, las tasas del mercado financiero que estaban al 5%, 7% y 8% inician una equiparación hasta llegar al 15% y que ahora se denominan rentas de capital mobiliario e inmobiliario. Se dan variaciones en los tramos de renta y tasas impositivas tanto para el impuesto al salario y el impuesto a las utilidades, se presentan cambios en la tasa impositiva de distribución de dividendos de cooperativas y asociaciones solidaristas. Se dan incrementos en la tasa por honorarios, comisiones, dietas y otras prestaciones de servicios personales ejecutados sin que medie relación de dependencia, por lo cual se pagará una tarifa del veinticinco por ciento (25%)¹⁷.

¹³ El método que se utiliza calcula ex post la magnitud del GT y supone que la conducta del contribuyente no varía ante una posible eliminación de la exención.

¹⁴ Aspectos teóricos metodológicos con más detalle se abordan en el primer estudio sobre GT (2010).

¹⁵ Publicada en la Gaceta N° 225 del 4 de diciembre de 2018, Alcance 202.

¹⁶ De acuerdo con el Decreto N°. 41984-H de 9 de setiembre de 2019.

¹⁷ Para mayor detalle ver: Decreto N°. 41818-H “Reforma al Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=18&nValor2=89075&nValor3=116743&strTipM=TC



Este impuesto se divide en dos grandes componentes, como se muestra en la siguiente Tabla:

Tabla 1: Componentes del Impuesto sobre la Renta

Detalle	Descripción
1. GT Impuesto sobre las Utilidades	Impuesto sobre las utilidades de las Personas Jurídicas
	Impuesto sobre las utilidades de las Personas Físicas
2. GT Otras Rentas Cedulares	Rentas del Trabajo
	Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital
	Otras Rentas Varias
	Rentas de no Residentes (Remesas al Exterior)

Fuente: Elaboración propia con base en Ley N°. 7092 “Ley del Impuesto sobre la Renta”.

Las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital están reguladas en el Capítulo XI de la Ley N°. 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, este a su vez está dividido en: Rentas de Capital Inmobiliario, Rentas de Capital Mobiliario y Ganancias y Pérdidas de Capital. Además, en el artículo 28 bis- están señaladas todas las exenciones respectivas.



7.2. El Impuesto al Valor Agregado

Se cuenta con una base imponible en la que están gravados bienes y servicios, con una Canasta Básica Tributaria (CBT) gravada al 1%, así como bienes y servicios sujetos a una tasa general del 13%, exentos y tasas reducidas (2%, 4%, según los nuevos lineamientos) (Anexo N°. 5).

El cálculo de GT para los bienes y servicios consumidos dentro del país se determina a partir de:

- ✓ La lista de bienes y servicios de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 2018 (ENIGH 2018) que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica (INEC). Como son datos del 2018, se ajusta el consumo total a la variable macroeconómica de las cuentas nacionales¹⁸, al realizar este ajuste se obtiene un dato actualizado de los montos de consumo por nivel de ingreso. Además, de que se incorporan a un modelo de simulación para efectos más prácticos y robustos.
- ✓ La Canasta Básica Tributaria (CBT)¹⁹, vigente a la fecha de este estudio, con base en el Decreto 41615-MEIC-H “Reglamento de Canasta Básica Tributaria” que rige a partir del 19 de abril de 2019 y sus reformas²⁰.
- ✓ De la lista de la ENIGH 2018, se excluye el dato del *consumo eléctrico* y se utiliza como fuente de información el monto señalado directamente en el Formulario D-104-2 “Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado”, casilla 034100 – Suministro de energía eléctrica residencial no mayor a 280 kw/h. Este monto de GT por consumo eléctrico está contenido en el monto por GT por Servicios²¹. En este caso la Ley N°. 9635, artículo 8, inciso 11, señala que está exento:

¹⁸ Se utiliza un Simulador de Impuestos desarrollado por el Lic. Oscar G. Fonseca Villalobos, del Departamento de Estadísticas Fiscales de la División de Política Fiscal.

¹⁹ Es importante aclarar que la lista de bienes de la CBT se actualiza en los montos hasta la entrada en vigor de la nueva CBT.

²⁰ Gaceta N°. 54 del 18 de marzo de 2019, Alcance 58.

²¹ El monto de suministro de energía eléctrica se venía agregando al monto total de Bienes, sin embargo, a partir de la implementación del Catálogo de Bienes y Servicios (CABYS) en el año 2019, el dato de “Distribución de energía eléctrica, residencial, consumo mensual igual o inferior a 280 kW/h”, es ubicado en la Categoría: Servicios de venta y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Por lo tanto, para estar acorde con dicha clasificación el dato a partir de 2019 se ubica en Servicios.



“11. El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 280 kw/h; cuando el consumo mensual exceda de los 280 kw/h, el impuesto se aplicará al total de kw/h consumido.”

- ✓ También se excluye de la lista de la ENIGH 2018, el dato por **suministro de agua**. El monto se obtiene directamente del Formulario D-104-2 “Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado”, casilla O34200 – Venta o entrega de agua residencial no mayor a 30 m³. Este monto de GT por suministro de agua²² está contenido en el monto de GT por Servicios. Al respecto, señala el artículo 8, inciso 12, de la Ley N°. 9635, que está exenta:

“12. La venta o la entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30 metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los 30 metros cúbicos, el impuesto se aplicará al total de metros cúbicos consumidos.”

7.3. Datos utilizados como informativos

Ante los cambios efectuados en la metodología del cálculo de los estudios de GT, se consideran como utilizados en el consumo intermedio en la elaboración de bienes y servicios, los siguientes elementos:

- ✓ El GT del IVA por importaciones por Aduanas (Código de liberación o régimen) se toma como referencia.
- ✓ El monto de exoneraciones concretas y genéricas también se toma de referencia.
- ✓ El GT por mercancías en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG).

Por lo tanto, los datos de IVA por importaciones en aduanas, los montos en exoneraciones concretas y genéricas y el GT por mercancías en el DLCG, no se

²² El suministro de agua no estaba gravado, es a partir del segundo semestre de 2019 y con la implementación de la Ley N°. 9635 que pasa a estar gravado. Para el estudio de GT 2019 se incluyó el monto de GT por suministro de agua en Servicios, y en concordancia con el Catálogo de Bienes y Servicios (CABYS) está en la Categoría “Servicios de venta y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; servicios de distribución de electricidad, gas y agua”.



suman al total de GT por IVA, sino que se suponen consumidos dentro del proceso de producción (Anexo N°. 2).

7.4. Otros Tributos

Se excluye de los datos contenidos en la ENIGH 2018, la línea que corresponde al consumo en combustibles, porque no están gravados con el IVA. Con la promulgación de la Ley N°. 8114, en el año 2001, se creó el Impuesto Único a los Combustibles (IUSC), el cual de acuerdo con el artículo 9, inciso 12 de la Ley N°. 9635, No está sujeto al IVA:

“12. La venta de combustibles a los que se les aplica el capítulo I de la Ley N°. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001; las materias primas e insumos utilizados en los procesos de refinación y fabricación, incluso la mezcla y el combustible consumido en el proceso productivo para la obtención de los productos listos para la venta que expende la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope).”

El dato de consumo de combustibles se obtiene directamente del Anexo al Formulario D-114- Declaración Jurada del Impuesto Único por tipo de Combustible y su Anexo (IUSC) y el monto de GT que corresponde se ubica en el Cuadro 9: Otros Tributos.

7.5. Gasto Tributario con Incidencia Ambiental

Para la contabilización del GTA a diferencia del GT normal, se toma en cuenta toda la información relacionada, esto implica que se contabiliza también la información utilizada de referencia que se refiere a: IVA por Aduanas, Exoneraciones Concretas, Exoneraciones Genéricas y Mercancías adquiridas en el DLGC.

Para el análisis del GTA se hace una clasificación en: GTA con incidencia ambiental positiva, con incidencia ambiental neutra y con incidencia ambiental negativa, considerando aspectos como:

- Mitigación al cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La transición hacia una economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



Así mismo la información se analiza de acuerdo con:

- Los principales impuestos (ISR, IVA, Ley N°. 6946, Consumo, Otros).
- Por las Leyes que otorgan los beneficios.
- Código CIU.
- Por tipo de beneficio (Exoneración, tasas reducidas, deducciones, diferimientos tributarios).
- Por personas físicas y jurídicas.

7.6. Fuentes de Información

Para la estimación del GT se accede a diversas fuentes de datos, tales como:

- Ministerio de Hacienda: La Contabilidad Nacional (Unidad de Registro Presupuestario), Tesorería Nacional (Unidad de Control y Servicio de Operaciones de Deuda), División de Incentivos Fiscales, el Departamento de Estadísticas Fiscales de la DGH. La Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Tributación, en esta última mediante la revisión de los diversos formularios de declaraciones de los impuestos de Renta, Ventas y Retenciones.
- El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
- La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
- El Banco Central de Costa Rica (BCCR).
- La Junta de Protección Social (JPS).
- La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Se consulta la normativa vigente en materia tributaria, como tasas, tramos, créditos fiscales, deducciones y exenciones, entre otros elementos. Así como los diferentes formularios de declaraciones.



PARTE I

VIII. El Gasto Tributario (GT) en el año 2021

A continuación, se presentan los resultados del estudio de GT 2021, desagregado por impuesto.

8.1. Gasto Tributario Impuesto sobre la Renta

El GT del Impuesto sobre la Renta (ISR) se estima por fuente de ingreso o cédula²³ ya que cada una tiene sus propias alícuotas, créditos fiscales, deducciones y exenciones.

8.1.1. Gasto Tributario Impuesto sobre las Utilidades

a. Impuesto sobre las utilidades de las personas jurídicas

El GT sobre las utilidades de las personas jurídicas es por la exoneración al régimen de Zonas Francas,²⁴ las Cooperativas, las Asociaciones²⁵, Fundaciones y otras sociedades sin fines de lucro; así como los créditos fiscales que incluyen las donaciones a la Catedral Metropolitana. La fuente de información es el Formulario D101- Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta.

²³ Para la estimación del GT en ISR se tienen algunas limitaciones de información, dada la imposibilidad de obtener de los datos declarativos la información pertinente en algunos casos para calcular el GT. A manera de ejemplo, lo que concierne sobre remesas al exterior exentas, las donaciones a entidades públicas, a la Cruz Roja, a asociaciones o fundaciones de bien social, científicas, deportivas o culturales, que son gastos deducibles (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital que la declaración lo detallaba hasta junio 2019, cuando fueron migrados a ATV), deducción de pérdidas diferidas (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital, hasta que fueron migrados al otro sistema que se alimenta del SIIAT) y la doble deducción de salarios de las empresas por contratar personas con discapacidad.

²⁴ Lo anterior según la Ley N°. 7092 del ISR, artículo 3 y artículos 20 y 21 ter de la Ley N°. 7210, "Ley de Régimen de Zonas Francas.

²⁵ Se estaba usando el termino Asociaciones Solidaristas sin embargo revisados los datos se determina que se refiere a Asociaciones en general, no solamente las solidaristas.



Se incluye lo que señala el artículo 15 de la Ley N°. 8130, que faculta al Instituto Nacional de Seguros (INS), para que, por medio de los recursos generados por sus utilidades anuales, cancelen las indemnizaciones de las personas afectadas por el "DBCP"²⁶. Ello implica que se le autoriza para que, del monto a pagar anualmente por concepto de impuesto sobre la renta, deduzca los recursos destinados al pago de estas indemnizaciones. En el 2021 el INS aplicó en dicha casilla como crédito fiscal un monto de **¢ 5,90 millones**²⁷.

También está el GT por las utilidades netas de la Junta de Protección Social de San José (JPS), según el artículo 16 de la Ley N°. 8718, porque están afectas a la tasa reducida del 10%, calculándose un aproximado del GT sobre el 20% que deja de pagar (diferencia con la tasa general).

Para las donaciones a entidades autorizadas, las deducciones de las pérdidas diferidas²⁸ y el aporte al régimen voluntario de pensiones, se determinan los contribuyentes según la tarifa impositiva que les correspondía (10%, 20% y 30%), y luego se tomó el monto de la casilla de la donación, deducción o aporte que disminuye la base imponible y se multiplicó por la tasa respectiva.

El monto de exoneraciones de las empresas de zonas francas se obtiene de la base de datos del ISR, por su número de cédula jurídica, proporcionado por la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) y las otras entidades como cooperativas y asociaciones²⁹ se establecen por los primeros cuatro dígitos de la cédula jurídica que les asigna el Registro Nacional.

²⁶ 1,2 Dibromo, 3 Cloropropano

²⁷ Monto que está incluido en el apartado de Otros Créditos de las Personas Jurídicas.

²⁸ Para el caso de las donaciones a entidades autorizadas y la deducción de pérdidas diferidas se recopiló solamente para los contribuyentes registrados en Tributación Digital.

²⁹ En el caso particular de las asociaciones se debe tomar en consideración, que a partir del año 2013 se ajustaron algunas de ellas, teniendo que recalcular el monto exonerado a partir de una errónea forma de declarar, lo que conllevó un incremento en la exoneración, en relación con el dato de años anteriores.



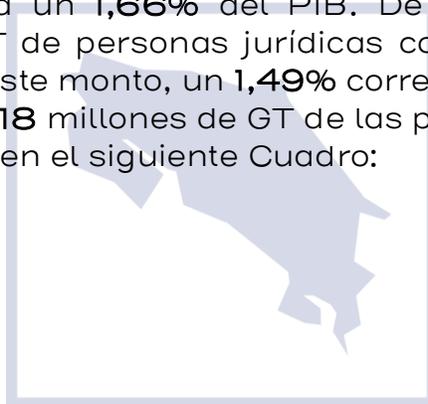
Asimismo, desde el año 2014 fue posible identificar y cuantificar un nuevo rubro de gasto tributario para el caso de aquellas personas jurídicas que fueron creadas bajo la figura de una ley especial.

b. Impuesto sobre las utilidades de las personas físicas con actividad lucrativa

El GT lo constituyen los créditos familiares por concepto de cónyuge e hijos y Otros Créditos de la casilla 58 y 59 del Formulario D101-Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta.

- **Gasto Tributario Total Impuesto sobre las Utilidades**

El GT por el Impuesto sobre las utilidades para el 2021 asciende a **₡ 666 363,09** millones, lo que representa un **1,66%** del PIB. De este monto, **₡ 664 460,91** millones corresponde al GT de personas jurídicas con un **1,66%** del PIB, siendo importante resalta que, de este monto, un **1,49%** corresponde a las Zonas Francas. Además, se incluye **₡ 1 902,18** millones de GT de las personas físicas con Actividad Lucrativa, como se observa en el siguiente Cuadro:





Cuadro 1: Gasto Tributario del Impuesto sobre las Utilidades a las Personas Físicas y Jurídicas, 2021

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
Personas Jurídicas	664 460,91	1,66%
Exoneraciones		
Zonas Francas	597 592,06	1,49%
PJ creadas con ley especial	23 827,82	0,06%
Cooperativas	23 747,91	0,06%
Asociaciones*	6 790,66	0,02%
Imp. a las utilidades de la Junta de Protección Social (10%)	7 682,86	0,02%
Mutuales	3 078,91	0,01%
Aporte régimen voluntario de pensiones	1 079,27	0,00%
Fundaciones	235,97	0,00%
Donaciones	0,00	0,00%
Deducción de pérdidas diferidas	0,00	0,00%
Créditos Fiscales		
Otros Créditos	425,45	0,00%
Contrato Forestal	0,00	0,00%
Personas Físicas Actividad Lucrativa		
Créditos Familiares	1 388,06	0,00%
Otros Créditos	514,12	0,00%
Total, Impuesto sobre las Utilidades	666 363,09	1,66%

*Se venía utilizando en esta línea Asociaciones Solidarista, cuando en realidad se refiere a Asociaciones en general.

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal de la DGH.



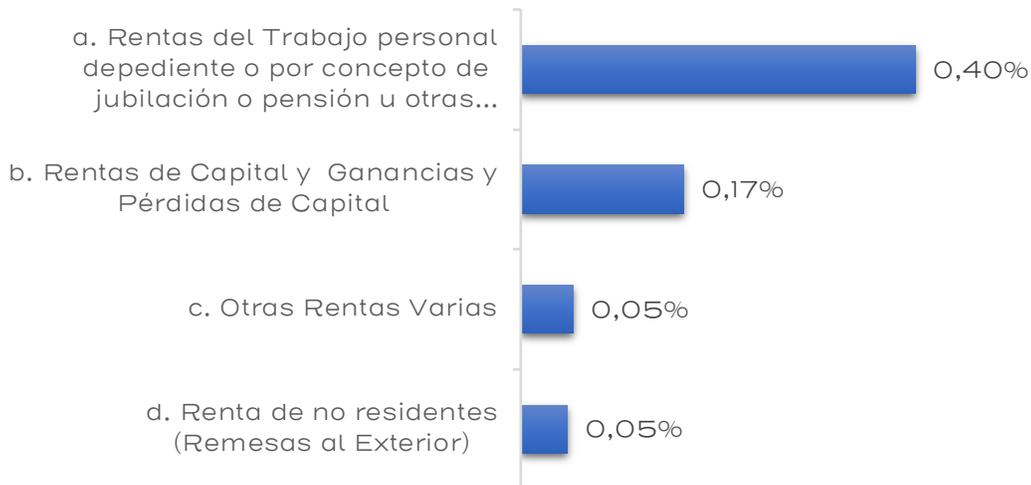
8.1.2. Gasto Tributario Otras Rentas Cedulares

La estimación del GT en otras rentas cedulares, considera como tasa de referencia el 15%, que es la máxima aplicada a la distribución de dividendos, a los intereses sobre los títulos valores, a las dietas y gratificaciones y al impuesto sobre el salario y pensiones.³⁰

Este apartado está compuesto por: a) Rentas del Trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales, b) Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, c) Otras Rentas Varias, d) Renta de no Residentes (Remesas al Exterior).

La participación de cada rubro dentro del GT se puede observar en el siguiente Gráfico:

Gráfico 1: Componentes de Otras Rentas Cedulares, GT 2021, como porcentaje del PIB



Fuente: Datos de la División de Política Fiscal. DGH.

³⁰ Este último antes de la Ley N°. 9635, que reformó parcialmente mediante el Título II, artículo 2) la Ley N°. 7092, denominada Ley del Impuesto sobre la Renta.



a. Rentas del Trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales

El rubro de GT Rentas del Trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales, está compuesto por: el aguinaldo, regulado en el Art. 35, inciso b) y el salario escolar regulado en el Art. 35 inciso f) ambos de la Ley N°. 7092, y los créditos fiscales por el cónyuge e hijos, regulados en el Art. 34 de la misma Ley. Es importante anotar que tanto los asalariados como los pensionados tienen derecho al aguinaldo y a los créditos fiscales.

Las estadísticas de la masa salarial y de pensiones son suministradas por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), según rango de ingreso y sector laboral (empresa privada, domestico, pública y autónoma)³¹.

Con base en la Encuesta Nacional de Hogares 2021 (ENAH0), se determina que el número promedio de miembros por hogar ronda en 3,10, compuesto por un jefe de hogar y un promedio de cónyuges de 0,56, hijos de 1,17 y otros miembros de 0,37.

Para el cálculo de los créditos familiares se multiplica la suma mensual establecida por la Administración Tributaria correspondiente al promedio de hijos y cónyuge respectivamente, luego se multiplica por la cantidad de trabajadores que están sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta y luego por 12, para obtener el monto anual de los créditos. En el caso de las personas pensionadas sólo se aplica el crédito por cónyuge.

Se realizan los cálculos con los rangos de ingresos y tasas pertinentes a cada semestre y al final se unen para tener la totalidad de GT en Rentas de Trabajo para el año 2021.

El GT en el año 2021 por las Rentas del Trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales se estimó en **¢ 160 893,91** millones que representa un **0,40%** del PIB 2021, como se puede observar en el siguiente Cuadro:

³¹ La diferencia entre la estimación de la recaudación con datos de la CCSS y la registrada por Contabilidad Nacional, se utiliza para ajustar el GT de las Rentas del Trabajo, de tal manera que no se subestime.



Cuadro 2: Gasto Tributario por las Rentas del Trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales, 2021

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
Aguinaldo	101130,76	0,25%
Salario Escolar	47123,05	0,12%
Créditos Familiares ³²	12640,11	0,03%
Total, Rentas del Trabajo	160893,91	0,40%

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal, DGH.

b. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Con la implementación de la Ley N°. 9635 se da un cambio en lo que se denominaba Rentas Pasivas del Mercado Financiero y se pasa a Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, regulado en el Capítulo XI de la Ley. En el artículo 27 ter se define que está compuesto por: **Rentas de capital inmobiliario, Rentas de capital mobiliario, Ganancias y pérdidas de capital.**

Para lo que nos interesa, en el artículo 28 bis están señaladas las exenciones al impuesto conforme a las regulaciones del Título II.

El artículo 23) inciso c) de la Ley del ISR, señala que el pago o acreditación de los rendimientos (%) en el mercado financiero, está gravado con una tasa impositiva general del 15%, pero será del 8% cuando los títulos valores están inscritos en una bolsa de comercio, lo emita una entidad financiera regulada por la SUGEF, el Estado o los bancos del Sistema Bancario Nacional.

El GT se origina en la diferencia de las alícuotas existentes con respecto a la del 15%, que es la tasa de referencia, por lo que la recaudación efectiva se lleva a su base imponible y se multiplica por el 15%, la diferencia es por lo tanto el GT estimado. El GT surge de la diferencia entre la tasa general del 15% y el 8% o 7% según corresponda.

El GT en conjunto para las Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital ascienden a **¢ 59 838,64 millones**, un **0,17%** del PIB.

³² Este dato se actualizó para todos los años del 2010 al 2018, por contar con mejor información y ajuste en el número de personas por familia.



b.1. Rentas de Capital Mobiliario

✓ GT Devoluciones de Tesorería Nacional sobre títulos gravados no afectos

Además de las exenciones indicadas en el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR, existen entidades que invierten en títulos de deuda soberana, como la CCSS, que al amparo de la Constitución Política no se gravan sus inversiones, así tampoco las inversiones de las operadoras de pensiones con los recursos de los fondos que administran³³ (Ley N°. 9635, artículo 28bis: apartados 1 y 12), que se fundamentan en la Ley de Protección al Trabajador.³⁴

Aunque la Ley N°. 9635 aumentó la tasa al 15%, las inversiones de instituciones como la CCSS y los Fondos de Pensión no fueron afectadas.

En el año 2021 según datos de la Contabilidad Nacional (CN) se devolvió a las entidades no sujetas la suma de **¢ 64,79** millones a una tasa del 8%, por lo que el GT a una tasa del 15% se estima en **¢ 121,48** millones.

✓ GT Títulos de Deuda Individualizada (Rendimientos de certificados de inversión y bonos de gobierno)

Se trata de los rendimientos de las colocaciones en títulos valores hechas por inversores exentos del impuesto de renta que mantienen las tarifas reducidas del 7% y 8% (Transitorio XXIII Ley N°. 9635)³⁵, sean estas por colocaciones directas TN no afectas al 8% o 7% de impuesto sobre la renta y títulos deuda individualizada o cualquier otra colocación cuyos inversores no estén afectos al pago impuesto de la renta.

De acuerdo con los datos facilitados por la Tesorería Nacional, en el año 2021 el GT por las retenciones en Títulos en Deuda Individualizada fue de **¢ 2 212,06** millones (0,01% del PIB).

³³ Información N.D.

³⁴ Entidades no sujetas o inversiones no gravadas con el 8%.

³⁵ TRANSITORIO XXIII. Los contribuyentes, que con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley hayan adquirido instrumentos financieros gravados con el impuesto establecido en el artículo 31 ter, continuarán teniendo el tratamiento tributario vigente al momento de realizar la respectiva inversión o adquirir la obligación contractual. Las renovaciones que se realicen de dichos instrumentos se considerarán como un nuevo contrato y deberán tributar de conformidad con lo establecido en el artículo 31 ter.



✓ **GT de los Sectores: Títulos valores Cooperativas de ahorro y crédito, Títulos valores del Banco Popular³⁶, Mutuales y el Banhvi³⁷**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 ter y Transitorio XXII de la Ley N°. 9635 la tarifa del quince por ciento (15%) aplicado a los títulos valores emitidos por las cooperativas, tendrán una tarifa del ocho por ciento (8%), hasta tanto estos no sean bursátiles; en cuyo caso, después de obtenida esta condición, la tarifa aumentará cada año un punto porcentual hasta alcanzar el quince por ciento (15%).

Además, en el caso de los rendimientos generados por títulos valores emitidos por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, durante el primer año de vigencia, tendrán una tarifa del ocho por ciento (8%) y aumentarán un punto porcentual cada año, hasta alcanzar el quince por ciento (15%).

Los rendimientos generados por títulos valores en moneda nacional emitidos por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, al amparo de la Ley N.° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda, de 13 de noviembre de 1986, estarán sujetos a una tarifa del ocho por ciento (8%).

En el caso de las mutuales la Ley N°. 7052 en el artículo 75 plantea que, para la mejor realización de sus fines, las mutuales gozarán de exención, de tributos de toda clase, presentes y futuros.

Estos datos eran procesados de los Balances de Comprobación por tipo de moneda de la SUGEF³⁸, pero con la implementación de la Ley N°. 9635, ahora estas entidades deben declarar en Formulario *D-103 "Declaración Jurada Retenciones en la Fuente Renta de Capital Mobiliario"* y es la nueva fuente de información.

La estimación del GT para el año 2021 es de **¢ 16 301,58 millones (0,05% del PIB)**.

³⁶ Inciso c), artículo 23, Ley N°. 7092 y artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que establece que los intereses que se pagarán por los títulos valores emitidos por el Banco estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta.

³⁷ El BANHVI y las Mutuales al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, artículo 38 y 69 están exentos de pago de todo tributo, así como el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR.

³⁸ Las cuentas consultadas son la de las obligaciones financieras por "Gastos por captaciones a plazo MN" (N° 41103100) y los "Gastos por otras obligaciones con el público a plazo MN" (N° 41108100), del Manual de Cuentas de la SUGEF.



✓ Rendimientos de ahorros de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Solidaristas

En el Art. 31 ter de la Ley N°. 9635 (que adiciona un nuevo capítulo XI al título I de la Ley N.° 7092) se plantea que "... tendrán un límite anual exento equivalente al 50% de un salario base; sobre el exceso retendrá y aplicará la tarifa del 8%". Para el año 2021 el GT asciende a **¢ 686,44** millones.

Esta información se obtiene del formulario *"D-103- Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones"*.

✓ Excedentes de Cooperativas y similares

Se aplica lo señalado en el Transitorio XXII Ley N°. 9635 tarifa del 7% durante el primer año de entrada en vigor y aumentarán un punto porcentual cada año hasta alcanzar el 10%. Para el año 2021 el GT es de **¢ 2130,19** millones (0,01% PIB).

Esta información se obtiene del formulario *"D-103- Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones"*.

✓ Excedentes de Asociaciones Solidaristas

El Art. 31 ter de la Ley N°. 7092, señala que "Los excedentes o utilidades pagadas por las asociaciones solidaristas a sus asociados estarán sujetas a la siguiente escala:

- 1) 5% hasta un equivalente de un salario base.
- 2) Sobre el exceso de un salario base y hasta dos salarios base, pagarán un 7%.
- 3) Sobre el exceso de dos salarios base, se pagará el 10%".

Esta información se obtiene del formulario *"D-103- Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones"*.

Por lo tanto, el GT para el año 2021 es estimado en **¢ 24 024,06** millones para un **0,06%** del PIB.

En total el GT por Rentas de Capital Mobiliario es **¢ 45 475,81** millones para un **0,13%** del PIB, según se muestra a continuación:



Cuadro 3: Gasto Tributario Renta de Capital Mobiliario, 2021

Categoría	Monto – millones de colones–	(%) PIB
Dev. s/Tít. Grav.a Invers. no afectos (CCSS, F. Pension, etc.) 8%	121,48	0,00%
Títulos de Deuda Individualizada (Rendimientos de certificados de inversión y bonos de gobierno)	2 212,06	0,01%
Títulos Valores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal	7 312,63	0,02%
Títulos emitidos por Cooperativas de Ahorro y Crédito]	6 332,88	0,02%
Títulos Valores Sistema Nacional para la Vivienda (Ley N°. 7052)	2 656,07	0,01%
Rendimientos de Ahorros de Coop. Ahorro y Crédito y Asoc. Solidaristas	686,44	0,00%
Excedentes de Cooperativas y similares	2 130,19	0,01%
Excedentes de Asociaciones Solidaristas	24 024,06	0,06%
Total, Rentas de Capital Mobiliario	45 475,81	0,13%

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal. DGH.

b.2. Ganancias y Pérdidas de Capital³⁹

✓ Ganancias por traspasos de bienes inmuebles

Las ganancias de capital derivadas de los traspasos de bienes inmuebles no constituyen renta bruta según el inciso d) del artículo 6 de la Ley del ISR, siempre que la actividad no sea habitual.

Hasta el 1 de julio de 2019 el monto de GT por traspaso de bienes inmuebles se calculaba con base en el reporte anual de la Contabilidad Nacional⁴⁰. Sin embargo, por toda la serie de cambios que se han introducido con la entrada en vigor de la Ley N°. 9635, a partir del 1 de julio de 2019 las ganancias de capital

³⁹ Ley N°. 9635, Ganancias y pérdidas de capital: a) Serán ganancias y pérdidas de capital, gravadas de conformidad con lo dispuesto en este título, las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se realicen con motivo de cualquier alteración en la composición de aquel, incluidas las derivadas de la venta de participaciones en fondos de inversión. No se incluyen las utilidades que tributen, según el artículo 8, inciso f), de esta ley.

⁴⁰ Dicho monto se llevaba a su base imponible (dividiendo entre 1,5% que es la tasa del tributo), con una ganancia conservadora del 15%.



por la transmisión o venta de bienes inmuebles están gravadas con el *impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital*. Para la declaración y pago de esta obligación se debe utilizar el formulario “*D-162 -Declaración de Ganancias y Pérdidas de Capital*”.

El impuesto será el que resulte de aplicar la tarifa del 15%, al monto que se obtiene cuando se resta el valor de adquisición inicial del bien inmueble, al de transmisión o venta⁴¹, cuando se trate de primera venta de los bienes adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, se opte por aplicar una tarifa del 2,25% al valor total de transmisión.

En este caso el GT será el monto resultante de aplicar la diferencia de la tasa de 2,25% a 15%. Lo que da como resultado que el GT en traspaso de bienes inmuebles para el año 2021 fuera de **₡ 14 362,83 millones (0,04% PIB)**.

▪ Gasto Tributario Total de Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

El GT para las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital asciende a **₡ 59 838,64 millones (0,17% PIB)**.

Cuadro 4: Gasto Tributario para las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, 2021

Categoría	Monto - millones de colones-	% PIB
b.1. Rentas de Capital Mobiliario	45 475,81	0,13%
b.2. Ganancias y Pérdidas de Capital	14 362,83	0,04%
Total, Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	59 838,64	0,17%

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal. DGH.

⁴¹ Artículos 30 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 37 de su Reglamento.



c. Otras Rentas Varias⁴²

En este apartado se ubican los premios de lotería y un monto por bonos de deuda política.

✓ Premios de lotería

El inciso f) de la ley del ISR establece que no son ingresos gravables los premios de la lotería nacional, pero si son considerados como GT.

La fuente de información es la Junta de Protección Social de San José (JPS), la cual indica que los montos por los premios ganados y del plan de premios⁴³ en el 2021 fue de **₡ 142 385,77** millones, a la cual se le aplica una tarifa del 15% dando como resultado un GT de **₡ 21 357,86** millones, (0,05% del PIB).

✓ Bonos de Deuda política

Corresponde a los impuestos dejados de percibir (exentos de acuerdo con el artículo 109 de la Ley N°. 8765 Código Electoral) pagados en intereses en cesiones de derechos por deuda política⁴⁴. El cálculo se realiza a partir de la cancelación de intereses por deuda política en 2021. Con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se realiza el cálculo a una tasa del 15%.

La fuente de información es Tesorería Nacional, Unidad de Control y Servicio de Operaciones de Deuda, con datos de control de pagos por cesiones de derecho.

El monto de GT por este concepto es de **₡ 8,33** millones.

⁴² De este informe se excluye el monto por Retenciones del 3% de transporte, comunicación y películas, por analizar que no corresponde a Gasto Tributario y también se actualizan en los montos hacia atrás.

⁴³ Los premios ganados son aquellos premios efectivamente acertados por los jugadores, en el caso de los juegos electrónicos que se refleja el plan de premios: es el porcentaje a cubrir para el pago a los ganadores de los distintos juegos.

⁴⁴ Ley N°. 4794 "Reforma al Código Electoral", artículo 180.



▪ Gasto Tributario Total por Otras Rentas Varias

El GT por Otras Rentas Varias es de **¢ 21 366,20** millones, el cual representa un **0,05%** del PIB, como se muestra en el siguiente Cuadro:

Cuadro 5: Gasto Tributario Rentas Varias, 2021

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
Premios de Lotería	21 357,86	0,05%
Deuda Política	8,33	0,00%
Total, GT Otras Rentas Varias	21 366,20	0,05%

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal, DGH.

d. Renta sobre los no Residentes (Remesas al Exterior)

El GT que corresponde a las rentas de no residentes, es estimado a partir de la información del Formulario “*D-103- Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior*”, el cual considera: transporte y comunicaciones (casilla 30), reaseguradoras y reafianzamientos (casilla 31), pensiones, jubilaciones, salarios y otros (casilla 37), así como otras retenciones diferentes a las señaladas (casilla 44), y su cuantificación será la diferencia de la tasa general del 15% y el que corresponde a la tasa que hoy mantiene cada concepto de renta mencionado anteriormente. Las remesas al exterior con tasas superiores al 15%, no se consideran para estimar el GT.

El GT estimado de las rentas de los no residentes es de **¢ 18 978,83** millones, que significa un **0,05%** del PIB 2021 como se muestra en el siguiente Cuadro:



Cuadro 6: Gasto Tributario Rentas de No Residentes, 2021

Categoría	Tasa	Monto -millones colones-	% PIB
Reaseguradoras y Reafianzamientos	5,5%	14 836,67	0,04%
Transporte y comunicaciones	8,5%	3 314,20	0,01%
Pensiones, jubilaciones, salarios y otros	10%	827,96	0,00%
Películas, Historietas, Noticias y ...	20,0%	0,00	0,00%
Utilidades, Dividendos y Similares	5% y 15%	0,00	0,00%
Radio Novelas y Telenovelas	50%	0,00	0,00%
Asesor. Técnico-Financ, patentes, franquicias y otros	25%	0,00	0,00%
Servicios personales	15%	0,00	0,00%
Arrendam. de Bienes de capital, comisiones y otros Gastos Financ.	15%	0,00	0,00%
Otras Retenciones	30%	0,00	0,00%
Total, GT Rentas de No Residentes		18 978,83	0,05%

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal. DGH.

Resumen Gasto Tributario Total para el Impuesto sobre la Renta

El GT 2021 en ISR fue de ₡ **927 440,67** millones, lo que representó un **2,33%** del PIB, del cual, el impuesto sobre las utilidades significó la suma de ₡ **666 363,09** millones (**1,66%** PIB). Las personas jurídicas representaron un **1,66%** del PIB (₡ **664 460,91** millones) y dentro de las personas jurídicas, las Zonas Francas representan un **1,49%** del PIB. En el caso de las personas físicas, el GT 2021 ascendió a ₡ **1 902,18** millones.

El rubro "Otras Rentas Cedulares" el GT ascendió a ₡ **261 077,58** millones (**0,67%** del PIB). Las Rentas del Trabajo representan un **0,40%** del PIB, las Rentas de Capital con un **0,17%** del PIB, Otras Rentas Varias con un **0,05%** del PIB y las Remesas al Exterior con un **0,05%** del PIB, como se aprecia en el siguiente resumen:



Cuadro 7: Gasto Tributario en el Impuesto sobre la Renta, 2021

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
GT Impuesto a las utilidades	666 363,09	1,66%
Personas Jurídicas	664 460,91	1,66%
Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1 902,18	0,00%
GT Otras Rentas Cedulares	261 077,58	0,67%
Rentas del Trabajo	160 893,91	0,40%
Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	59 838,64	0,17%
Otras rentas varias	21 366,83	0,05%
Renta de no residentes (Remesas al Exterior)	18 978,83	0,05%
Total, GT ISR	927 440,67	2,33%

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal. DGH.

8.2. Gasto Tributario en el Impuesto al Valor Agregado

Para el estudio del GT en el IVA-2021, los rubros que lo componen son: a) GT IVA Consumo en Bienes y Servicios y dentro de este monto se contabiliza lo correspondiente de la CBT Canasta Básica Tributaria, y b) El GT en IVA por Ley Forestal N°. 7575.

8.2.1. Gasto Tributario en IVA Consumo Bienes y Servicios

Con la implementación de la Ley N°. 9635, la canasta básica tributaria pasó de estar exenta (bienes y servicios) a ser gravada⁴⁵ a una tasa del 1% y se redujo la cantidad de bienes y servicios de cerca de 204 a 180. Además, se amplía la lista de los servicios gravados y se establecen tarifas reducidas a ciertos bienes y servicios.

El dato de consumo de los bienes y servicios se obtiene de la información contenida en la ENIGH 2018 actualizada al 2021 por medio de la herramienta

⁴⁵ Según transitorio IV de la Ley N°. 9635, a partir del 01/07/2020.



“Simulador de Impuestos Indirectos”. En esta lista se encuentran datos de consumo en electricidad y agua los cuales se extraen, para utilizar fuentes más precisas.

Para este año el GT 2021 por electricidad es de **₡ 24 424,39** millones (0,06% PIB), y el GT por suministro de agua **₡ 13 720, 53** es de (0,03% PIB).

Con la anterior depuración se obtiene el GT en bienes y servicios, que para el 2021 es de **₡ 808 050,26** millones, un 2,01% del PIB, distribuido en **₡ 458 146,44** millones en bienes (1,14% del PIB) y **₡ 349 903,82** millones en servicios (0,87% del PIB), con un monto de **₡ 398 020,09** (0,99% del PIB) por concepto de CBT.

8.2.2. Gasto Tributario por Ley Forestal

Según lo establece la Ley Forestal N°. 7575⁴⁶ y sus reformas, la tasa del IVA que se aplica a la madera en troza es del 10%, por lo que el GT es la diferencia (3%) entre la tasa general del 13% y la reducida del 10%. Para ello se considera como proxy (aproximada) la recaudación registrada del 3%, así el GT a la madera en troza que fue de **₡ 1 761,24⁴⁷** millones en el año 2021. El dato se obtiene de los informes de la Contabilidad Nacional.

▪ Resumen Total Gasto Tributario en el Impuesto al Valor Agregado

El GT en el IVA para el 2021 se estima en un 2,01% del PIB, del cual un 1,14% corresponde a bienes y 0,87% a servicios. Del porcentaje de bienes se estima que la CBT representa un 0,99% del PIB. Además, el monto por GT por Ley Forestal N°. 7575, que asciende a **₡ 1 761,24** millones.

⁴⁶ Artículo 42 de la Ley.

⁴⁷ Se revisa la Ley N°. 9635 para verificar algún posible cambio y se determina que no hay mención expresa a este GT. Y en concordancia con el Dictamen C-185-2019 de la Procuraduría General de la República de fecha 4 de julio de 2019, el cálculo para dicho GT se mantiene igual hasta que no haya un señalamiento sobre el mismo.



Cuadro 8: Gasto Tributario en el Impuesto al Valor Agregado, 2021

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB 1/
Consumo B y S	808 050,26	2,01%
Bienes (B)	458 146,44	1,14%
Servicios (S)	349 903,82	0,87%
<i>CBT (Bienes)</i>	<i>398 020,09</i>	<i>0,99%</i>
IVA por Ley Forestal	1 761,24	0,00%
Total, GT Consumo	809 811,50	2,01%

Nota:

1/ PIB 2021: 40 112 924,79

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal, DGH.

8.3. Gasto Tributario en Otros Tributos

En este apartado se incluye el GT por varios tributos dejados de cobrar, en la importación de mercancías a nivel de Aduanas y por el IUSC.

8.3.1. Gasto Tributario en Varios Tributos en Importaciones

De la Dirección General de Aduanas (DGA) se obtienen las importaciones amparadas bajo otros regímenes de exoneración diferentes al IVA⁴⁸ y corresponden a importaciones definitivas, con las que se estimó el GT 2021 en **¢ 31103,37 millones (0,08% del PIB)**.

8.3.2. Gasto Tributario en el Impuesto Único a los Combustibles

La Ley N°. 8114 del IUSC, exceptúa de su pago “el producto destinado a abastecer las líneas aéreas comerciales y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, la Asociación Cruz Roja CR, el combustible que utiliza la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 7384”.

⁴⁸ Estos corresponden a: DAI, Consumo, Ley N°. 6946, Caldera Ley N°. 5582 art. 8, Golfito Ley N°. 7012 art 9, Licores Ley N°. 7972 art 16, Forestal N°. 7575 art 17, Bebidas no alcohólicas art 18, Puestos Fronterizos art 20, Hidrocarburos Ley N°. 8114 art 32, Jabones art 33, Ley 8461 art 15 (38), art 17 (39), art 17 (40), Incofer Ley N°. 6975 art 11, art 41, Banano Ley N°. 7147 art 12, Banano Ley N°. 5515 art 45, Servi Cuarentenarios art 46, Nacional de Semillas art 47, Tabaco Ley N°. 9028 art 48.



También se exceptúa del pago de este impuesto el producto destinado a la exportación.

El dato de GT para el IUSC se obtiene del Formulario del IUSC (casillas 68 y 72), el monto exonerado para el año 2021 asciende a **¢ 37 951,98 millones (0,09% del PIB)**.

Para poder determinar la distribución por beneficiario del GT por IUSC, se recurre a la revisión documental de los informes presentado ante la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), ya que el sistema de las declaraciones no permite esta desagregación. Sin embargo, como los beneficiarios pueden realizar algún tipo de rectificación⁴⁹, el monto final de las declaraciones puede en algunos casos no coincidir con el monto total de los informes presentados. Para el estudio de GT se utiliza el monto definitivo presentado en el Formulario de IUSC, pero para el análisis de la distribución por beneficiario se utilizan los informes presentados ante RECOPE, el siguiente Cuadro muestra la distribución por beneficiarios para el 2021:

Cuadro 9: Gasto Tributario en el Impuesto Único sobre los Combustibles, Beneficiarios según revisión documental, 2021

Beneficiario	Monto -millones de colones-	% PIB 1/
Combustible para aerolíneas	25 626,51	0,06%
Combustible para pescadores	4 907,96	0,01%
Constructoras	2 394,96	0,01%
Zonas Francas	1 137,55	0,00%
Embajadas	543,93	0,00%
Cruz Roja Costarricense	293,82	0,00%
Cuerpo de Bomberos	137,80	0,00%
Instituciones	8,12	0,00%
Comercio de Combustible	0,00	0,00%
Marítimo	0,00	0,00%
Total, GT IUSC Documental	35 050,65	0,08%

Nota:

1/ PIB 2021: 40 112 924,79

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal. DGH.

⁴⁹ Para la mayoría de los años, el dato de GT por IUSC de los informes coincide con el dato que se obtiene del sistema.



Resumen Gasto Tributario para Otros Tributos

El GT 2021 estimado por concepto de “Otros Tributos” fue del **0,17%** del PIB (**¢69 055,35**), donde Otros a la importación el **0,08%** del PIB y el IUSC aporta el **0,09%**, como se aprecia en el siguiente Cuadro:

Cuadro 10: Gasto Tributario por Otros Tributos, 2021

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
Otros por impuestos a la importación	31103,37	0,08%
Impuesto Único sobre los Combustibles	37951,98	0,09%
Total, GT Otros Tributos	69055,35	0,17%

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal, DGH.

IX. Estimación Integrada y Evolución del Gasto Tributario 2021

El GT 2021 para Costa Rica ascendió a la suma de **¢1 806 307,52** millones (**4,51%** del PIB), del cual el **2,33%** corresponde al ISR, el **2,01%** al IVA, de este el **0,99%** corresponde a la CBT y el **0,17%** a Otros tributos. El resumen se puede observar en el siguiente Cuadro:



Cuadro 11: Gasto Tributario Total, 2021

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB 1/
Gasto Tributario ISR		
1. Impuesto a las utilidades	666 363,09	1,66%
a. Persona jurídicas	664 460,91	1,66%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1 902,18	0,00%
2. Otras Rentas Cedulares	261 077,58	0,67%
a. Rentas del Trabajo	160 893,91	0,40%
b. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	59 838,64	0,17%
c. Otras Rentas Varias	21 366,64	0,05%
d. Renta de no residentes (Remesas al Exterior)	18 978,83	0,05%
Subtotal GT ISR	927 440,67	2,33%
Gasto Tributario IVA		
Consumo B y S	808 050,26	2,01%
Bienes	458 146,44	1,14%
Servicios	349 903,82	0,87%
<i>CBT</i>	<i>398 020,09</i>	<i>0,99%</i>
IVA Ley Forestal	1 761,24	0,00%
Subtotal GT IVA	809 811,50	2,01%
Gasto Tributario Otros Tributos		
Impuesto Único a los Combustibles	37 951,98	0,09%
Otros por impuestos a la importación	31 103,37	0,08%
Subtotal GT Otros Tributos	69 055,35	0,17%
Gasto Tributario Total Costa Rica		
GT ISR	927 440,67	2,33%
GT IVA	809 811,50	2,01%
GT Otros Tributos	69 055,35	0,17%
Total, Gasto Tributario 2021	1 806 307,52	4,51%
PIB 2021	40 112 924,79	

1/ PIB al 01.02.2023

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal, DGH.



9.1. Proyección del Gasto Tributario 2022 y 2023

Para el cálculo de esta proyección, se toma como constante el porcentaje de GT con respecto al PIB del año 2021, en este caso es de **4,51%** y éste se aplica al PIB proyectado por parte del BCCR para los años 2022 y 2023.

Para el periodo 2022-2023, considerada la estimación del PIB del BCCR se proyecta el siguiente monto de Gasto Tributario:

Cuadro 12: Proyecciones del Gasto Tributario, 2022-2023

Año	PIB 1/	GT Estimado
2022	44 251 689,70	1 996 130,58
2023	46 830 777,72	2 112 469,57

1/ Verificado en la página del BCCR, el 18.05.2023.

Fuente: BCCR y elaboración propia.

9.2. Evolución de los principales rubros del Gasto Tributario en Costa Rica, del año 2017 al 2021

Como se ha señalado, Costa Rica ha venido realizando acciones en busca de mejoras en las finanzas públicas, mejoras tanto a nivel de revisión de exoneraciones, aumento de recaudación y mayor transparencia en cuanto a identificar los montos y beneficiarios de los diferentes incentivos. Y sobre todo a partir del año 2019 con la implementación de la Ley N°. 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

En GT pasó de 5,11% del PIB en 2017, a 4,51% del PIB en 2021, para el GT en IGV-IVA pasa de 2,63% (PIB) en 2017 a 2,01% (PIB) en 2021, el GT ISR pasa de 2,23% (PIB) en 2017 a 2,33% (PIB) en el 2021 y para el rubro de Otros Tributos pasa de 0,25% (PIB) en 2017 a 0,17% (PIB) en 2021, como se puede apreciar en el siguiente Cuadro:



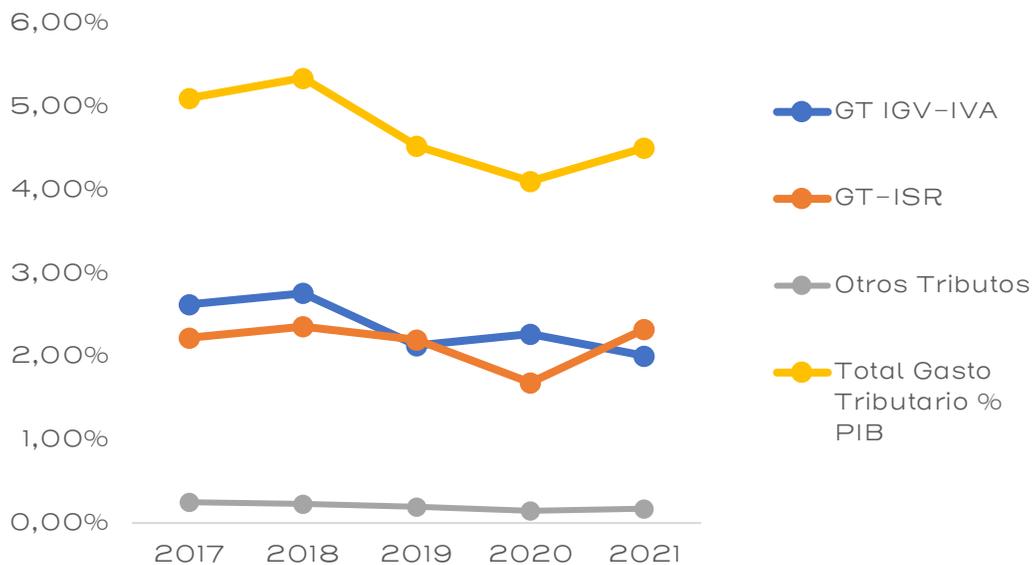
Cuadro 13: Evolución de los principales rubros del Gasto Tributario como porcentaje del PIB, 2017-2021

Categoría	2017	2018	2019	2020	2021
GT-IVA	2,63%	2,76%	2,13%	2,27%	2,01%
GT-ISR	2,23%	2,36%	2,20%	1,69%	2,33%
Otros Tributos	0,25%	0,23%	0,20%	0,15%	0,17%
Total, Gasto Tributario % PIB	5,11%	5,35%	4,53%	4,11%	4,51%

Fuente: Estudios de Gasto Tributario.

Gráficamente se puede observar de la siguiente manera:

Gráfico 2: Evolución de los principales rubros del Gasto Tributario, como porcentaje del PIB, 2017-2021



Fuente: Estudios de Gasto Tributario.

El GT en el ISR está aumentando, pasó de 1,69% del PIB en 2020 a 2,33% del PIB en 2021, motivado principalmente por un aumento en el GT en las Utilidades



de las Zonas Francas, que pasó de 0,94% del PIB en 2020 a un 1,49% del PIB en 2021. También se da un aumento del GT en el GT de los Excedentes de Asociaciones Solidaristas, que pasan de un 0,01% del PIB en 2020, a un 0,06% del PIB en 2021.

En el caso del GT en IVA, este más bien se reduce y pasa de un 2,27% del PIB en 2020 a un 2,01% del PIB en 2021, principalmente por una baja en el GT en servicios, que pasó de 1,08% del PIB en 2020 a un 0,87% del PIB en 2021.

En el caso del rubro Otros Tributos, aumenta de 0,15% del PIB en 2020, a 0,17% del PIB en 2021, aquí los dos componentes de este rubro aumentaron, tanto el IUSC como Otros Impuestos a la Importación.





PARTE II

X. Gasto Tributario Ambiental 2021

A finales del año 2020 se formó una comisión con el apoyo de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, GIZ, en el marco del proyecto Green Economy Transformation (GET), para elaborar una “Propuesta de Metodología de Identificación y Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental para Costa Rica”. Dicha propuesta fue realizada por la consultora María Dolores Almeida S., a partir del estudio de GT para Costa Rica 2019.

En dicha propuesta se sientan las bases teóricas y metodológicas sobre las cuales se desarrolla dicha investigación y que sirve de base para el desarrollo de este apartado X. A partir de esta identificación en Gasto Tributario Ambiental (GTA), se busca generar la información necesaria para la toma de decisiones orientadas a alinear la política fiscal del país con sus metas ambientales (Almeida, 2021)⁵⁰.

El GTA, se define como los incentivos tributarios introducidos en impuestos para fomentar la conservación, protección y restauración del medio ambiente, especialmente en áreas relacionadas con la energía, transporte, contaminación y extracción de recursos naturales (Almeida, 2021).

Los GTA⁵¹ son efectivos para incentivar prácticas de producción y/o consumo que presentan externalidades positivas y donde por fallos del mercado normalmente no refleja todos los costos y beneficios de su producción o consumo; como, por ejemplo, incentivos fiscales para la conservación, para el uso de tecnologías o actividades económicas amigables con el medio ambiente como el uso de equipos de reciclaje (Almeida, 2021).

Los GTA funcionan siempre y cuando el ahorro tributario que le genera al sector productivo sea mayor a la inversión que deben hacer en actividades responsables ambientalmente, buscando generar un cambio de comportamiento hacia un consumo o producción sostenible. Además, los incentivos tributarios pueden degenerar en mecanismos de evasión y elusión, por lo que los incentivos

⁵⁰ Plan Nacional de Descarbonización 2018–2050.

⁵¹ El GTA sería una variante de la teoría pigouviana, es decir que, al compensar una externalidad positiva, mejoran la eficiencia económica ya que permite que el agente económico que lo realiza pueda capturar todos los beneficios de su inversión por el uso racional de los escasos recursos ambientales, que son beneficiosos para la sociedad en general, (Almeida, 2021).



tributarios ambientales, deben ser temporales, focalizados, evaluables y económicamente viables⁵² (Almeida, 2021).

El GTA se enfrenta a los mismos retos que los incentivos tributarios en general, pero tiene desafíos adicionales y únicos en el contexto de la política ambiental como son su efectividad para internalizar las externalidades versus los instrumentos basados en mercado vía precios (impuestos ambientales, esquemas de permisos, etc.); la compatibilidad de los gastos tributarios con el principio de quién contamina paga; entre otros. Otra preocupación es que, con el GTA, no solo incentive los nuevos procesos no contaminantes, sino que se recompense a agentes económicos que, para tener acceso a mercados, igual hubieran tenido que llevar a cabo incluso sin la presencia del incentivo tributario (Almeida, 2021).

La experiencia señala que los gobiernos prefieren dar incentivos fiscales, porque son mucho más fáciles de negociar y aprobar, que ofrecer otras políticas públicas que corrijan las deficiencias o las fallas de mercado para un consumo/producción sostenible en términos ambientales. No obstante, existen varios estudios que muestran que los incentivos fiscales junto con la regulación apropiada e impuestos verdes pueden contribuir a acelerar la transición hacia un crecimiento sostenible (Almeida, 2021).

10.1. Clasificación del gasto tributario en función de su incidencia ambiental

El GTA se entiende como aquellas medidas de desgravación tributaria, que reducen el monto de impuestos que los diferentes beneficiarios del régimen de exención deberían pagar y que tienen impactos observables o presumibles en el medio ambiente. Estos impactos se clasifican en tres tipos: positivo, negativo o neutro⁵³, mismos que se definen en la siguiente Tabla 2 (Almeida, 2021).

⁵² Informe: Propuesta de Metodología de Identificación y Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental para Costa Rica.

⁵³ Informe: Propuesta de Metodología de Identificación y Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental para Costa Rica.



Tabla 2: Tipos de impactos analizados en el Gasto Tributario Ambiental, 2021

Incidencia	Descripción
GT incidencia ambiental positiva	Desgravaciones tributarias a actividades económicas que tienen impactos observables o presumibles sobre la política ambiental.
Propósito principal	Son las desgravaciones tributarias a actividades económicas que fueron creadas por el tomador de decisiones con el propósito principal o cuyo objetivo final está orientado a políticas ambientales. Se considerarán como gasto tributario de incidencia ambiental positiva aquellos que en su norma legal de creación lo establezcan de manera explícita.
Propósito secundario	Son las desgravaciones tributarias a actividades económicas cuya motivación o propósito principal no es una acción ambiental pero que debido a la naturaleza de las actividades que ejecutan tienen impactos positivos observables o presumibles sobre el medio ambiente.
Impacto positivo en el corto plazo	Son las desgravaciones tributarias a actividades económicas que tienen impactos positivos controversiales porque tienen riesgos ambientales en el largo plazo.
GT incidencia ambiental negativa ⁵⁴	<p>Son desgravaciones tributarias a actividades económicas que fueron creadas con otros objetivos de políticas públicas no ambientales que tienen un perjuicio significativo observable, presumible o potencialmente negativos sobre el medio ambiente; o que incita a comportamientos desfavorables. Algunas actividades que se pueden considerar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero • Provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma, o en las personas, la naturaleza o los activos; • Vaya en detrimento de: i) buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o, ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas. • Genere importantes: i) ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; ii) la actividad dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o, iii) la eliminación de residuos a largo plazo que pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente. • Dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. • Vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies.
GT de impacto neutro	Sin efecto significativo en el medio ambiente o sin información disponible o suficiente para determinar su impacto ambiental.

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Así mismo para clasificar los impactos se utiliza el siguiente detalle:

⁵⁴ Informe: Metodología para la elaboración para Costa Rica de GT con incidencia ambiental 2021.



Tabla 3: Gasto Tributario Ambiental, Criterios de clasificación de la incidencia ambiental, 2021

Incidencia Ambiental	Calificación
Positivo/Propósito principal	3
Positivo/Propósito secundario	2
Positivo/En el corto plazo	1
Impacto Neutro	0
Impacto Negativo	-1

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

10.2. Presentación de Resultados

10.2.1. Datos Generales

Para la elaboración de los resultados se realizó una revisión de 35 Leyes y 63 líneas de GT, ya que existen leyes que exoneran por medio de varios artículos. Con base en dicha revisión, se determina que para el año 2021, Costa Rica presenta un gasto tributario asociado a algún aspecto ambiental (GTA) de **₡ 175 559,40** millones, esto es un **0,44%** del PIB.

De este GTA, el **57,63%** (₡ 101169,84 millones), se asocia con alguna incidencia negativa, el **38,32%** (₡ 67 266,93 millones) a una incidencia neutra y el **4,06%** (₡ 7 122,63 millones) con alguna incidencia positiva, como se puede observar en el Cuadro 14:



Cuadro 14: Gasto Tributario con incidencia ambiental, 2021

Calificación	Incidencia	Gasto Tributario Ambiental -millones de colones-	% GTA	% PIB 1/
3	Positivo principal en el largo plazo	2 917,02	1,66%	0,01%
2	Positivo secundario	9,86	0,01%	0,00%
1	Positivo principal en el corto plazo	4 195,75	2,39%	0,01%
0	Neutro	67 266,93	38,32%	0,17%
-1	Negativo	101 169,84	57,63%	0,25%
Total		175 559,40	100,00%	0,44%

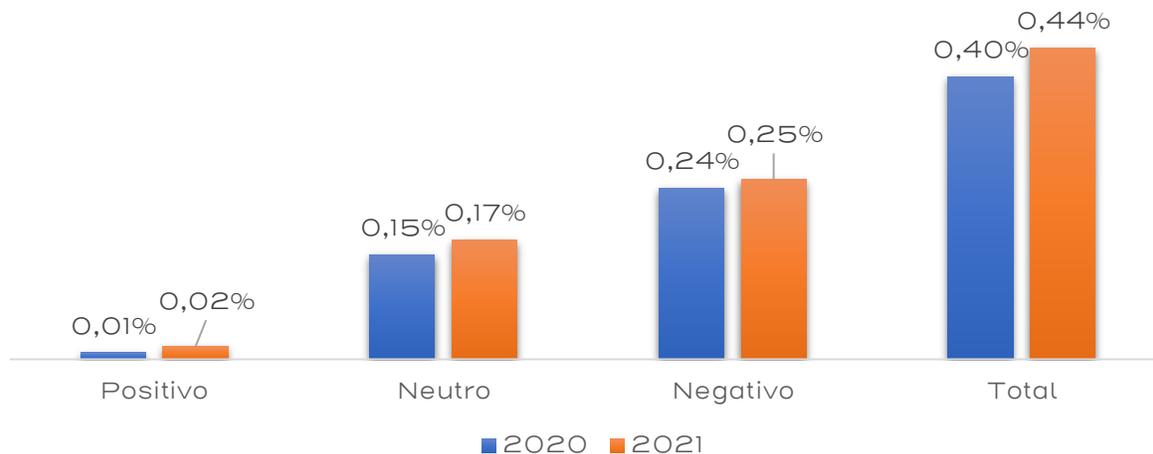
Nota:

1/ PIB 2021: 40 112 924,80

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Estos datos como porcentaje del PIB indican que para el 2021, el **0,25%** de los GTA son asociados a una incidencia negativa, el **0,17%** a neutra y la incidencia positiva prácticamente es nula con un **0,02%**, como se puede observar en el siguiente Gráfico:

Gráfico 3: Tipos de incidencia ambiental, como porcentaje del PIB, 2020-2021



Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2020-2021.



Si se analizan los datos de GTA 2021 en función de la clasificación del Marco para el Desarrollo de Estadísticas Ambientales (MEDEA)⁵⁵ y que es utilizado por Costa Rica para las cuentas satelitales ambientales, que abarca aspectos del medio ambiente pertinentes para el análisis de políticas y la adopción de decisiones, pues es aplicable a cuestiones intersectoriales como el cambio climático, se tiene que el 64,38% del GTA está relacionado con Recursos ambientales y su uso, seguido de Residuos con un 35,35%, según se observa en el Cuadro 15:

Cuadro 15: Gasto Tributario Ambiental 2021, clasificado según MEDEA

MEDEA	Gasto Tributario Ambiental -millones de colones-	% GTA	% PIB
1: Condiciones y Calidad Ambiental	0,00	0,00%	0,00%
2: Recursos Ambientales y su uso	113 019,02	64,38%	0,28%
3: Residuos	62 065,59	35,35%	0,15%
4: Eventos Extremos y Desastres	460,58	0,26%	0,00%
5: Asentamientos Humanos y Salud Ambiental	14,21	0,01%	0,00%
6: Protección, Gestión y Participación/Acción Ambiental	0,00	0,00%	0,00%
Total	175 559,40	100,00%	0,44%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Al realizar el análisis por código sector económico (CIIU), se observa que el mayor porcentaje de participación es en el sector Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca con un **42,04%**, y con el mayor monto de incidencia negativa (¢ **63 195,93** millones), seguida de Transporte y Almacenamiento con un monto de ¢ **37 951,98** negativo también, el detalle se muestra en el Cuadro 16:

⁵⁵ Es un marco conceptual y estadístico de usos múltiples que ofrece una estructura organizadora que guía la recopilación y compilación de estadísticas ambientales a nivel nacional.



Cuadro 16: Gasto Tributario Ambiental por incidencia ambiental y código CIU, 2021

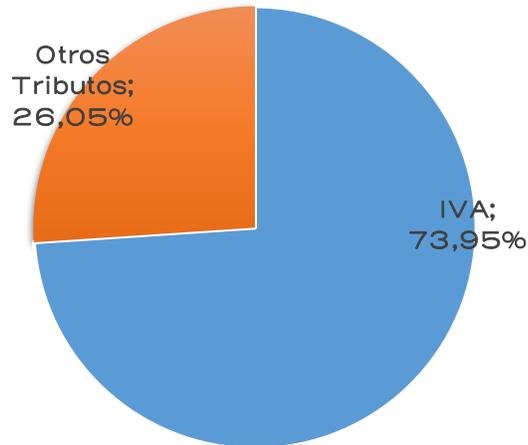
Sector Económico	Incidencia negativa	Incidencia neutra	Incidencia positiva	Gasto Tributario Ambiental –millones de colones–	% GTA	% PIB
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	0,00	460,58	0,00	460,58	0,26%	0,00%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	63 195,93	8 837,01	1 771,10	73 804,04	42,04%	0,18%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	0,00	13 147,41	233,42	13 380,83	7,62%	0,03%
Explotación de minas y canteras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Industrias manufactureras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	21,92	25 224,46	557,64	25 804,02	14,70%	0,06%
Transporte y almacenamiento.	37 951,98	19 597,48	4 560,47	62 109,93	35,38%	0,15%
Total	101 169,84	67 266,93	7 122,63	175 559,40	100,00%	0,44%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Del total de monto de GT revisado para este apartado (¢ 175 559,40 millones), el monto de mayor representatividad es del IVA con un 73,95% seguido por Otros Tributos con un 26,05%, como se observa en el siguiente Gráfico:



Gráfico 4: Gasto Tributario Ambiental por tipos de impuestos, 2021



Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Por tipo de beneficio, se determina que el **86,34%** corresponde a exoneraciones y un **13,65%** a tasas reducidas, como se observa en el siguiente Cuadro:

Cuadro 17: Gasto Tributario Ambiental, por tipo de beneficio, 2021

Tipo de Beneficios	Gasto Tributario Ambiental - millones de colones-	% GTA	% PIB
Crédito tributario	0,00	0,00%	0,00%
Deducción	14,21	0,01%	0,00%
Exención	151 572,81	86,34%	0,38%
Tasa reducida	23 972,38	13,65%	0,06%
Total	175 559,40	100,00%	0,44%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.



Al analizar el propósito de creación de la ley con respecto al medio ambiente, se determina que el 96,79% han sido creadas con un propósito secundario en relación con el medio ambiente, aquí hay que tomar en cuenta que hay leyes creadas hace muchos años, por lo que se esperaría que la creación de nuevas leyes vaya tendiendo a crecer teniendo como propósito principal la protección del medio ambiente, datos en el Cuadro 18:

Cuadro 18: Gasto Tributario Ambiental, por propósito de creación, 2021

Propósito de Creación	Gasto Tributario Ambiental -millones de colones-	% GTA	% PIB
Principal	5 635,08	3,21%	0,01%
Secundario	169 924,32	96,79%	0,43%
Total	175 559,40	100,00%	0,44%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Además, se determina que, del total de GT con algún tipo de incidencia ambiental, el **77,54%** está asociado tanto a personas físicas como jurídicas, según se puede observar en el Cuadro 19:

Cuadro 19: Gasto Tributario Ambiental, por beneficiario, 2021

Tipo de Beneficiario	Gasto Tributario Ambiental -millones de colones-	% GTA	% PIB
Persona física con actividad lucrativa	96,75	0,06%	0,00%
Persona física sin actividad lucrativa	36 706,95	20,91%	0,09%
Persona jurídica y física	136 123,40	77,54%	0,34%
Personas jurídicas privadas no financiera	58,20	0,03%	0,00%
Personas jurídicas públicas no financiera	2 574,09	1,47%	0,01%
Total	175 559,40	100,00%	0,44%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.



10.2.2. Incidencia Ambiental Negativa

Para el año 2021 el GTA con incidencia ambiental negativa suma **¢ 101169,84** millones de GT (**0,25% del PIB**). De este monto, la mayor participación la tiene la Ley N°. 7293 con un **62,47%** del total (**¢ 63195,94** millones), que autoriza exoneraciones por medio de varios artículos y sobre todo en su artículo 5° mediante el cual se exonera maquinaria, equipo e insumos para la actividad agropecuaria (Códigos de Liberación 2027 y 2028). Seguida en importancia esta la Ley N°. 8114 “Ley del Impuesto Único sobre los Combustibles” con **¢ 37 951,98** millones (**37,51%**) del total. Otra ley que reporta un monto es la Ley N°. 7200 “Ley que autoriza la generación eléctrica autónoma o paralela” (Anexo N°. 7), los datos más relevantes se anotan en el siguiente Cuadro 20.

Cuadro 20: Gasto Tributario Ambiental por incidencia negativa y por Ley, 2021

Ley	Norma	Gasto Tributario Ambiental -millones de colones-	% GTA	% PIB
7200	Ley que autoriza la generación eléctrica autónoma o paralela. La energía eléctrica, independiente de su fuente, está gravada con el 13% de impuesto de ventas, con excepción del consumo residencial que tiene una tarifa del 5% y no está gravado el consumo residencial hasta 280 kwh.	21,92	0,02%	0,00%
7293	Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones	63 195,94	62,47%	0,16%
	<i>Artículo 5, Código de Liberación 2027: Maquina, insumos para la actividad agropecuaria.</i>	50 155,15	49,58%	0,13%
	<i>Artículo 5, Código de Liberación 2028: Materias primas para la elaboración de insumos para la actividad agropecuaria y empaque del banano.</i>	13 040,79	12,89%	0,03%
8114	Impuesto Único sobre los Combustibles	37 951,98	37,51%	0,09%
Total		101169,84	100,00%	0,25%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

El sector Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca representa el 62,47% de incidencia negativa junto con el sector Transporte y almacenamiento con un 37,51%, como se puede observar en el Cuadro 21:



Cuadro 21: Gasto Tributario Ambiental con incidencia negativa, por sector económico y tipo de impuesto, 2021, en millones de colones

Sector Económico	IVA	Otros ⁵⁶	Total	% Total	% PIB
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	63 195,94	0,00	63 195,94	62,47%	0,16%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	0,00	21,92	21,92	0,02%	0,00%
Transporte y almacenamiento.	0,00	37 951,98	37 951,98	37,51%	0,09%
Total	63 195,93	37 973,90	101 169,84	100,00%	0,25%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

10.2.3. Incidencia Ambiental Neutra

En el caso de la incidencia ambiental neutra, se determina un monto de **₡ 67 266,93** millones de GT (**0,17%** del PIB). Aquí la participación está muy distribuida entre los sectores económicos; sin embargo, la mayor participación es de la Ley N°. 9635 en lo que corresponde a la exoneración en IVA por el suministro de energía eléctrica residencial con un **35,08%**, seguida de la Tarifa reducida del 4% del IVA para la compra de boletos o pasajes aéreos con un **29,07%** (Anexo N°. 8).

Por sector económico, el sector Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado es el que representa el mayor porcentaje en exoneraciones con un **37,50%**, datos que se pueden observar en el siguiente Cuadro 22:

⁵⁶ IUSC y Ley N°. 7200.
www.hacienda.go.cr



Cuadro 22: Gasto Tributario Ambiental Neutro, por sector económico y tipo de impuesto, 2021, en millones de colones

Sector Económico	IVA	Otros Menores	Total	% Total	% PIB
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	0,00	460,58	460,58	0,68%	0,00 %
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	8 829,34	7,67	8 837,01	13,14%	0,02 %
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	13 123,65	23,76	13 147,41	19,55%	0,03 %
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	24 605,62	618,84	25 224,46	37,50%	0,07 %
Transporte y almacenamiento.	19 587,42	10,06	19 597,48	29,13%	0,05 %
Total	66 146,03	1 120,90	67 266,93	100,00%	0,17%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

10.2.4. Incidencia Ambiental Positiva

Para la incidencia ambiental positiva el monto determinado es de **₡ 7122,63** millones de GT (**0,02%** del PIB). El mayor porcentaje de participación le corresponde a la Ley N°. 9518 “Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico” con un **47,80%**, (Anexo N°. 9).



Cuadro 23: Gasto Tributario Ambiental positivo, por Ley y tipo de Impuesto, 2021, en millones de colones

Ley	Norma	DAI	IVA	Otros 1/	GTA	% Total	% PIB
449	Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	85,62	11,13	0,00	96,75	1,36%	0,00%
2726	Ley Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados	10,57	1,37	0,11	12,05	0,17%	0,00%
5889	Ley Constitutiva de Empresa de Servicios Públicos de Heredia	5,36	1,70	61,18	68,24	0,96%	0,00%
7044	Creación de EARTH (Escuela Agricultura Región Tropical Húmeda)	0,00	2,72	7,14	9,86	0,14%	0,00%
7447	Ley Del Uso Racional De La Energía N° 7447 del 3 de noviembre de 1994.	53,13	1 084,32	18,34	1 155,78	16,23%	0,00%
7575	Ley Forestal N° 7575.	0,00	1 761,24	0,00	1 761,24	24,73%	0,00%
8559	Contrato préstamo costa rica-banco japonés para la cooperación internacional (JBIC). Proyecto mejoramiento medio ambiente del área metropolitana-instituto costarricense de acueductos y alcantarillados	0,35	123,36	29,42	153,13	2,15%	0,00%
9254	Convenio de Cooperación para un préstamo sectorial para el desarrollo de la geotermia en Guanacaste con la agencia de Cooperación Internacional de Japón y del Contrato de financiación para el proyecto Geotérmico Las Pilas II con el Banco Europeo	91,11	341,93	27,85	460,89	6,47%	0,00%
9518	Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico. 25 de enero de 2018.	0,00	3 204,04	200,65	3 404,69	47,80%	0,01%
Total		246,13	6 531,82	344,68	7 122,63	100,00%	0,02%

Nota:

1/ Consumo, Ley N°. 6946, Otros menores por Aduanas, Exoneraciones Concretas, Exoneraciones Genéricas.

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Por participación en el sector económico, el mayor porcentaje se encuentra en el sector de Transporte y Almacenamiento con un **64,03%**, como se aprecia en el siguiente Cuadro 24:



Cuadro 24: Gasto Tributario Ambiental positivo, por sector económico y por tipo de impuesto, 2021, en millones de colones

Sector	DAI	IVA	Otros 1/	GTA	% Total	% PIB
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	0,00	1 763,96	7,14	1 771,10	24,87%	0,00%
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	16,28	126,44	90,71	233,42	3,28%	0,00%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	176,73	353,06	27,85	557,64	7,83%	0,00%
Transporte y almacenamiento.	53,13	4 288,36	218,98	4 560,47	64,03%	0,01%
Total	246,13	6 531,82	344,68	7 122,63	100,00%	0,02%

Nota:

1/ Consumo, Ley N°. 6946, Otros menores por Aduanas, Exoneraciones Concretas, Exoneraciones Genéricas.
Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.



XI. Conclusiones

Con la implementación de la Ley N°. 9635 “*Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*”, a partir del 1° de julio de 2019, se inicia un cambio en la metodología de cálculo de los estudios de GT, por lo que es importante anotar:

- a. Hasta el primer semestre de 2019 se trabajó con el Impuesto General sobre las Ventas, y a partir del segundo semestre de 2019 se empieza a trabajar con el Impuesto al Valor Agregado.
- b. Acorde con el Plan Nacional de Descarbonización 2018–2050 y con el apoyo de la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ), en el marco del proyecto Green Economy Transformation (GET), se continúa incluyendo un apartado denominado Gasto Tributario con Incidencia Ambiental (GTA) 2021. Nuestro país persigue alinear la política fiscal con la política ambiental haciendo cada vez más transparentes las finanzas públicas y además contar con insumos para la elaboración de políticas de corto, mediano y largo plazo.
- c. El apartado de GTA abarca todos los datos utilizados para realizar el estudio de GT total para Costa Rica, aquí se incluyen aquellos datos utilizados como referencia (que se supone ya consumidos en el proceso de producción como consumo intermedio), los cuales son IVA por Aduanas, Exoneraciones Concretas, DLCG y Exoneraciones Genéricas. Se clasificó el GTA según incidencia ambiental positiva, neutra o negativa.

Tomando en cuenta los capítulos desarrollados, se tiene que:

- I. Al analizar la evolución histórica del comportamiento del Gasto Tributario y sobre todo por la aplicación recientemente de la Ley N°. 9635 (sin dejar de lado los cambios metodológicos), se puede observar que el GT del año 2017 pasa de **5,11%** del PIB a **4,51%** del PIB en 2021. Que el GT en ISR pasa de **2,23%** del PIB en 2017 a un **2,33%** del PIB en 2021, el GT en IGV–IVA de **2,63%** del PIB en 2017 a **2,01%** del PIB en 2021 y en Otros Tributos pasa de **0,25%** del PIB en 2017 a **0,17%** del PIB en 2021.
- II. El Gasto Tributario estimado para el año 2021 en Costa Rica asciende a **₡ 806 307,53** millones, representando un **4,51%** del PIB, que corresponde a la suma de tres apartados, a saber: a) en el ISR un **2,33%** (₡ **927 440,67** millones), b) IVA un **2,01%** (₡ **809 811,50** millones) y c) en Otros Tributos Menores **0,15%** (₡ **69 055,35** millones).



- III. Para el año 2020, el GT fue de **₡ 1 500 885,47** millones (**4,11%** del PIB), para el 2021 este monto asciende a **₡ 1 806 307,53** millones, hay un aumento de **₡ 305 422,06** millones, que se explican en un **83%** por el aumento en el GT en Zonas Francas, que pasa de **₡ 344 002,03** millones (**0,95%** del PIB) a **₡ 597 592,06** millones (**1,49%** del PIB) millones.
- IV. El GT total del ISR (**₡ 927 440,67** millones) **2,33%** del PIB, comprende, el GT en impuesto sobre las utilidades por un monto de **₡ 666 363,09** millones (**1,66%** del PIB) más **₡ 261 077,58** millones (**0,67%** del PIB) por concepto de Otras Rentas Cedulares.
- V. En el GT por impuesto a las utilidades, el mayor peso relativo le corresponde a la línea de las empresas de zonas francas con un monto de **₡ 597 592,06** millones (**1,49%** del PIB). Y para Otras Rentas Cedulares, el mayor peso es en la línea de Rentas del Trabajo con **₡ 160 893,91** millones (**0,40%** del PIB).
- VI. El GT por IVA, es de **₡ 809 811,50** millones (**2,01%** del PIB). En este apartado el rubro de mayor peso es por el consumo en bienes y servicios con un **2,01%** del PIB, que se divide en GT en Bienes de **1,14%** del PIB y GT en Servicios de **0,87%**.
- VII. Dentro del rubro de GT por IVA Consumo, se determina que lo que corresponde a la Canasta Básica Tributaria asciende a **₡ 398 020,09** millones (**0,99%** del PIB), representando un **49,26%** del monto en consumo por bienes y servicios.
- VIII. También, está contenido dentro de GT por IVA Consumo, los datos de GT por suministro de Electricidad **₡ 24 424,39** millones (**0,06%** del PIB) y el GT por suministro de Agua por un monto de **₡ 13 720,53** millones (**0,03%** del PIB), mismos que se ubican en el monto de GT por servicios, para estar en concordancia con el Catálogo de Bienes y Servicios establecido por el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda.
- IX. El tercer rubro corresponde a Otros Tributos Menores, con **₡ 69 055,35** millones (**0,17%** del PIB). Aquí hay una distribución muy pareja entre algunos impuestos por aduanas (**0,08%** del PIB), donde el Código 2027 sobre exoneraciones a maquinaria, equipos e insumos para la actividad agropecuaria representa un **0,03%** del PIB. En el caso del IUSC (**0,09%** del PIB) la mayor participación es sobre el combustible exonerado a las aerolíneas con **₡ 25 626,51** millones (**0,06%** del PIB).



- X. Para el año 2021 se determina un GT con incidencia ambiental por un monto de **¢ 175 559,40** millones (**0,44%** del PIB). De este, **¢ 7122,63** millones (**0,02%** del PIB) se identifica con incidencia ambiental positiva, con incidencia ambiental neutra **¢ 67 266,93** millones (**0,17%** del PIB) y con una incidencia ambiental negativa **¢ 101169,84** millones (**0,25%** del PIB).
- XI. Se calcula que el **86,34%** del incentivo en el GT identificado con alguna incidencia ambiental está asociado al otorgamiento de exoneraciones por medio de diferentes leyes.
- XII. El monto de GTA con incidencia negativa se calcula en **¢ 101169,84** millones (**0,25%** del PIB). En este caso el mayor peso recae en la Ley N°. 7293 en su artículo 5 y Códigos de Liberación 2027 y 2028, mediante el cual exonera maquinaria, equipo e insumos y materias primas para la actividad agropecuaria, éste representa el **62,47%** del total del GTA con incidencia negativa (**0,16%** del PIB). Seguido de la Ley N°. 8114 Ley del IUSC con un **37,51%** de participación y un **0,09%** del PIB.
- XIII. El monto de GTA con incidencia positiva se calcula en un **¢ 7122,63** millones. En este caso el mayor peso recae en la Ley N°. 9518 “Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico” con un **47,80%**.
- XIV. El monto de GTA con incidencia neutra se calcula en **¢ 67 266,93** millones (**0,17%** del PIB). La mayor participación es de la Ley N°. 9635 en lo que corresponde a la exoneración en IVA por el suministro de energía eléctrica residencial con un **35,08%**, GT por boletos aéreos con un **29,97%** y GT por suministro de agua residencia con un **19,49%**.
- XV. Es importante no dejar de lado que muchas de nuestras leyes son antiguas, por lo que el aspecto ambiental no estaba tan arraigado en la preocupación de los legisladores ni de los diferentes grupos que las proponen, pero en este momento se está haciendo conciencia sobre la importancia del tema ambiental.
- XVI. Se determina la existencia de leyes con montos de exoneraciones o muy bajas o en cero.
- XVII. La importancia de la realización de los estudios de GT radica en la búsqueda de una mayor transparencia en materia de política fiscal, sobre todo por la existencia de concesiones tributarias para la atracción de inversiones. Además, de ser una herramienta fundamental para evaluación previa a



reformas tributarias, tanto cuando se busca aumentar la recaudación, simplificar procedimientos o mejorar la equidad tributaria.

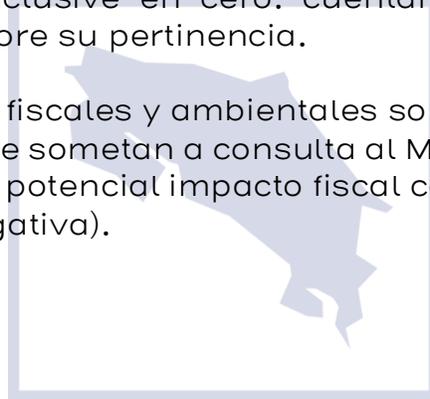
- XVIII. Los estudios de Gasto Tributario constituyen un insumo relevante para realizar análisis de costo-beneficio, para que las autoridades puedan valorar el otorgamiento, la permanencia o eliminación de beneficios fiscales en favor de una mejor distribución de los ingresos nacionales.





XII. Recomendaciones

- I. Por la transparencia de las finanzas públicas, se debe continuar con la realización de los estudios de Gasto Tributario y Gasto Tributario con Incidencia Ambiental, identificando los montos y principales beneficiarios de los diferentes incentivos. Información que sea utilizada como insumo para la implementación de medidas de política Fiscal-Ambiental.
- II. Que se analice la pertinencia de recomendar, cuando se considere necesario, la realización de estudios de Costo/Beneficio de las principales líneas de Gasto Tributario.
- III. Que se continúe con la depuración de la legislación tributaria en materia de exoneraciones, porque se encuentran diferentes leyes con montos mínimos de GT asociado o inclusive en cero, cuentan con ningún monto de GT asociado y que se valore su pertinencia.
- IV. Siendo que los temas fiscales y ambientales son relevantes para el país, los proyectos de ley que se sometan a consulta al Ministerio de Hacienda, deben de considerar tanto el potencial impacto fiscal como su incidencia ambiental (positiva, neutra o negativa).





XIII. Bibliografía

1. Almeida, María Dolores. Metodología de Estudio de Gasto Tributario con incidencia ambiental 2019. CR.
2. Banco Central de Costa Rica (BCCR). Informe de Política Monetaria. Enero 2022.
3. Ley N°. 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta.
4. Ley N°. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
5. Ley N°. 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. Ministerio de Hacienda. Costa Rica. Estudio de Gasto Tributario 2020.







Anexo N°. 1: Costa Rica. Gasto Tributario 2019
-En millones de colones-

Categoría	2019	
	Millones colones	% PIB
Gasto Tributario ISR		
1. Impuesto a las utilidades	457 865,94	1,21%
a. Persona jurídicas	454 252,17	1,20%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	3 613,77	0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	375 806,99	0,99%
a. Rentas del Trabajo	141 451,37	0,37%
b. Rentas pasivas del mercado financiero	102 574,31	0,27%
c. Otras rentas varias	89 804,84	0,24%
d. Renta disponible y participaciones	29 499,60	0,08%
e. Renta de no residentes	12 476,87	0,03%
Subtotal ISR	833 672,93	2,20%
Gasto Tributario IGV-IVA		
Consumo B y S 1/	806 654,55	2,13%
Bienes 2/	376 097,60	0,99%
Servicios 3/	430 556,95	1,14%
<i>CBT</i>	328 000,00	0,87%
IVA Ley Forestal	1 237,50	0,00%
Subtotal IVA	807 892,05	2,13%
Gasto Tributario Otros Tributos		
Impuesto Único a los Combustibles	46 012,60	0,12%
Otros por impuestos a la importación	29 014,37	0,08%
Subtotal Otros	75 026,97	0,20%
Gasto Tributario Total Costa Rica		
ISR	833 672,93	2,20%
IGV-IVA	807 892,05	2,13%
Otros Tributos	75 026,97	0,20%
Total, Gasto Tributario 2019	1 716 591,95	4,53%
PIB 2019 /4	37 832 149,80	

Notas:

1/ Para el estudio de GT 2019 y por la implementación de la Ley N°. 9635, el primer semestre del año se utilizó el Impuesto General sobre las Ventas (IGV) y para el segundo semestre ya se aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2/ Para los Estudios de Gasto Tributario de 2019 hacia atrás, el monto por concepto de GT en Suministro de Electricidad se sumaba a Bienes. Para este 2019 y los estudios posteriores este monto será sumado a Servicios para estar en concordancia con Catálogo de Bienes y Servicios (CABYS) implementado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.

3/ El monto por concepto de Gasto Tributario en Suministro de Agua es sumado a el monto correspondiente a Servicios. Para estar en concordancia con el Catálogo de Bienes y Servicios (CABYS) implementado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.

4/ Se actualizan los porcentajes con respecto al PIB el 01.02.2023.

Fuente: Estudio Gasto Tributario 2019.



Anexo N°. 1-A: Costa Rica. Gasto Tributario 2020-2021
-En millones de colones-

Categoría	2020		2021	
	Monto -millones colones-	% PIB	Monto -millones colones-	% PIB
Gasto Tributario ISR				
1. Impuesto a las utilidades	402 387,72	1,10%	666 363,09	1,66%
a. Persona jurídicas	399 881,59	1,09%	664 460,91	1,66%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	2 506,13	0,01%	1 902,18	0,00%
2. Otras Rentas Cedulares	215 276,72	0,59%	261 077,58	0,67%
a. Rentas del Trabajo	153 813,20	0,42%	160 893,91	0,40%
b. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	24 280,22	0,07%	59 838,64	0,17%
c. Otras Rentas Varias	21 334,29	0,06%	21 366,20	0,05%
d. Renta de no residentes (Remesas al Exterior)	15 849,01	0,04%	18 978,83	0,05%
Subtotal ISR	617 664,44	1,69%	927 440,67	2,33%
Gasto Tributario IVA				
Consumo B y S	828 615,30	2,27%	808 050,26	2,01%
Bienes (B)	436 349,79	1,20%	458 146,44	1,14%
Servicios (S)	392 265,51	1,07%	349 903,82	0,87%
<i>CBT</i>	<i>375 110,31</i>	<i>1,03%</i>	<i>398 020,09</i>	<i>0,99%</i>
IVA Ley Forestal	1 225,42	0,00%	1 761,24	0,00%
Subtotal IVA	829 840,72	2,27%	809 811,50	2,01%
Gasto Tributario Otros Tributos				
Impuesto Único a los Combustibles	24 479,08	0,07%	37 951,98	0,09%
Otros por impuestos a la importación	28 901,23	0,08%	31 103,37	0,08%
Subtotal Otros	53 380,31	0,15%	69 055,35	0,17%
Gasto Tributario Total Costa Rica				
ISR	617 664,44	1,69%	927 440,67	2,33%
IVA	829 840,72	2,27%	809 811,50	2,01%
Otros Tributos	53 380,31	0,15%	69 055,35	0,17%
Total, Gasto Tributario 2020	1 500 885,47	4,11%	1 806 307,53	4,51%
PIB 1/	36 495 246,08		40 112 924,79	

Nota:

1/ PIB al 01.02.2023

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal. DGH.



Anexo N°. 2: Costa Rica. GT en Datos de Referencia – consumo intermedio,
2020-2021
– En millones de colones –

Categoría	2020		2021	
	Monto –millones colones–	% PIB	Monto –millones colones–	% PIB
IVA de Aduanas	141 465,23	0,39%	193 017,05	0,48%
Exenciones Compras Locales (Genéricas)/1	133 930,37	0,37%	N.D. 2/	
Depósito Libre Golfito/3	10 880,69	0,03%	18 390,20	0,05%
Exenciones Compras locales (Concretas)	360,84	0,00%	4 162,63	0,01%
Total	286 637,13	0,79%	215 569,88	0,54%
PIB	36 495 246,10		40 112 924,80	

Notas:

1/ Este dato es suministrado por la Unidad de Sistemas Informáticos para la Toma de Decisiones de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC). Con base en el Cubo de Comprobantes Electrónicos. Información facilitada el 10 de setiembre de 2020. Hace falta aquí, la parte que corresponde a las exoneraciones por IVA del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), dato que lleva el Departamento de Exenciones de la DGH ya que en este momento se está en un proceso de migración de datos.

2/ Para el año 2021 no se pudo contar con este dato.

3/ De acuerdo con la Ley N°. 9356, cada año se debe aplicar una tarifa que gradualmente se irá reduciendo con respecto a la del año anterior, así, del 13 de junio del 2016 al 13 de junio del 2017 corresponde una tarifa de 14% y del 13 de junio del 2017 al 13 de junio del 2018 fue de 12%, y a partir del 13 de junio del 2018 es de 10%, como se indica en el transitorio VI.

Fuente: Estimaciones propias.

Anexo N°. 3: Costa Rica. Serie histórica del Gasto Tributario, 2010-2018/1
-En millones de colones-

Categoría	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018	
	Monto-millones colones-	% PIB																
<i>Gasto Tributario IGV</i>																		
Consumo local	491 388,04	2,48%	539 943,73	2,50%	596 676,12	2,51%	650 653,23	2,55%	681 712,00	2,43%	717 892,54	2,38%	757 447,45	2,36%	804 582,00	2,34%	889 358,46	2,47%
Bienes	308 394,65	1,56%	332 360,00	1,54%	364 269,05	1,53%	393 303,86	1,54%	381 613,32	1,36%	407 545,44	1,35%	424 034,34	1,32%	448 165,02	1,30%	475 589,90	1,32%
Servicios	182 993,39	0,92%	207 583,73	0,96%	232 407,07	0,98%	257 349,37	1,01%	300 098,68	1,07%	310 347,10	1,03%	333 413,11	1,04%	356 416,98	1,04%	413 768,56	1,15%
IGV de Aduanas 2/	51 392,44	0,26%	60 236,62	0,28%	61 712,15	0,26%	51 705,91	0,20%	52 541,95	0,19%	56 625,39	0,19%	56 272,40	0,18%	64 508,97	0,19%	72 097,74	0,20%
IGV X Ley Forestal	667,64	0,00%	786,57	0,00%	944,11	0,00%	922,92	0,00%	1 116,50	0,00%	1 071,13	0,00%	1 319,98	0,00%	1 389,25	0,00%	1 589,29	0,00%
Exen. Compras locales Concretas/3	0,47	0,00%	88,12	0,00%	1 384,05	0,01%	4 067,55	0,02%	5 808,00	0,02%	4 225,00	0,01%	3 067,06	0,01%	3 355,91	0,01%	4 008,59	0,01%
Exenciones Genéricas	1 843,40	0,01%	2 331,80	0,01%	13 407,30	0,06%	29 040,16	0,11%	11 168,00	0,04%	N.d.	N. d.	27 225,41	0,08%	30 008,29	0,09%	30 431,12	0,08%
Subtotal IGV	545 291,99	2,75%	603 386,84	2,79%	674 123,73	2,84%	736 389,76	2,88%	752 346,45	2,68%	779 814,06	2,58%	845 332,30	2,63%	903 844,42	2,63%	997 485,20	2,76%
<i>Gasto Tributario ISR</i>																		
1. Impuesto a las utilidades	163 130,28	0,83%	157 578,71	0,73%	188 431,69	0,79%	201 165,82	0,79%	215 819,60	0,77%	229 531,44	0,76%	367 020,60	1,15%	414 752,64	1,21%	477 069,60	1,33%
a. Persona jurídica	161 805,18	0,82%	155 468,41	0,72%	186 306,94	0,78%	198 890,42	0,78%	213 955,32	0,76%	227 220,09	0,75%	364 498,45	1,14%	412 451,34	1,20%	474 486,47	1,32%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1 325,10	0,01%	2 110,30	0,01%	2 124,75	0,01%	2 275,40	0,01%	1 864,28	0,01%	2 311,35	0,01%	2 522,15	0,01%	2 301,30	0,01%	2 583,13	0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	183 869,14	0,94%	209 308,45	0,96%	234 647,66	0,99%	272 729,60	1,07%	288 699,81	1,02%	302 502,52	1,00%	326 499,01	1,02%	350 988,11	1,02%	370 147,68	1,03%
a. Rentas del Trabajo	65 009,56	0,33%	72 188,98	0,33%	84 573,63	0,36%	90 720,52	0,36%	99 047,81	0,35%	108 935,23	0,36%	111 822,71	0,35%	119 947,73	0,35%	128 283,31	0,36%
b. Renta disponible y participaciones	7 238,10	0,04%	8 757,70	0,04%	10 184,56	0,04%	11 927,90	0,05%	12 322,13	0,04%	17 690,46	0,06%	19 480,08	0,06%	16 620,11	0,05%	19 383,42	0,05%
c. Renta no residentes	5 569,00	0,03%	6 579,25	0,03%	6 965,06	0,03%	8 682,24	0,03%	9 543,45	0,03%	13 490,04	0,04%	19 868,26	0,06%	20 258,56	0,06%	20 481,57	0,06%
d. Rentas pasivas del mercado financiero	72 341,38	0,37%	78 166,72	0,36%	84 769,43	0,36%	97 509,76	0,38%	97 822,91	0,35%	90 639,24	0,30%	98 476,93	0,31%	111 256,81	0,32%	123 498,70	0,34%
e. Otras rentas varias	33 711,10	0,17%	43 615,80	0,20%	48 154,98	0,20%	63 889,18	0,25%	69 963,51	0,25%	71 747,55	0,24%	76 851,03	0,24%	82 904,90	0,24%	78 500,68	0,22%
Subtotal ISR	346 999,42	1,77%	366 887,16	1,69%	423 079,35	1,78%	473 895,42	1,86%	504 519,41	1,79%	532 033,96	1,76%	693 519,61	2,17%	765 740,75	2,23%	847 217,28	2,36%
<i>Gasto Tributario Otros Tributos</i>																		
Otros imp. Importación	22 297,64	0,11%	27 869,92	0,13%	28 233,08	0,12%	26 424,01	0,10%	28 453,49	0,10%	28 005,97	0,09%	26 043,41	0,08%	31 625,58	0,09%	29 828,98	0,08%
Depósito Libre Golfito	10 596,70	0,05%	12 601,20	0,06%	12 767,91	0,05%	10 965,03	0,04%	10 845,30	0,04%	10 700,17	0,04%	11 365,03	0,04%	12 976,00	0,04%	13 780,59	0,04%
IUSC (combustibles)	29 918,00	0,15%	32 274,20	0,15%	31 419,28	0,13%	31 462,71	0,12%	33 212,39	0,12%	36 228,21	0,12%	39 290,59	0,12%	40 476,91	0,12%	40 597,75	0,11%
Subtotal Otros	62 812,34	0,31%	72 745,32	0,34%	72 420,27	0,30%	68 851,75	0,26%	72 511,18	0,26%	74 934,35	0,25%	76 699,03	0,24%	85 078,49	0,25%	84 207,32	0,23%
<i>Gasto Tributario Total Costa Rica</i>																		
GT IGV	545 291,99	2,75%	603 386,84	2,79%	674 123,73	2,84%	736 389,76	2,88%	752 346,45	2,68%	779 814,06	2,58%	845 332,30	2,63%	903 844,42	2,63%	997 485,20	2,76%
GT-ISR	346 999,42	1,77%	366 887,16	1,69%	423 079,35	1,78%	473 895,42	1,86%	504 519,41	1,79%	532 033,96	1,76%	693 519,61	2,17%	765 740,75	2,23%	847 217,28	2,36%
Otros Tributos	62 812,34	0,31%	72 745,32	0,34%	72 420,27	0,30%	68 851,75	0,26%	72 511,18	0,26%	74 934,35	0,25%	76 699,03	0,24%	85 078,49	0,25%	84 207,32	0,23%
Total, Gasto Tributario	955 103,75	4,83%	1 043 019,32	4,82%	1 169 623,35	4,92%	1 279 136,93	5,00%	1 329 377,04	4,73%	1 386 782,37	4,59%	1 615 550,94	5,04%	1 754 663,66	5,11%	1 928 909,80	5,35%
PIB	19 802 010,59		21 623 524,56		23 752 868,57		25 462 954,64		28 001 327,62		30 171 918,86		32 056 288,21		34 343 647,50		36 014 718,71	

Notas:
1/ PIB revisado el 01.02.2023.
2/ Se refiere a exoneraciones amparadas a diferentes regímenes de incentivos.
3/ Se depura la serie del 2010 al 2018 por revisión de la Base de Datos de exoneraciones.
Fuente: División de Política Fiscal. Subdirección de Estudios Económicos.

Anexo N°. 4: Costa Rica. El Gasto Tributario del IGV por Consumo Local, 2010-2018 -En millones de colones-

DETALLE	2010	%PIB	2011	%PIB	2012	%PIB	2013	%PIB	2014	%PIB	2015	%PIB	2016	%PIB	2017	%PIB	2018	%PIB
BIENES	308 394,65	1,56%	332 360,00	1,54%	364 269,05	1,53%	393 303,86	1,54%	381 613,32	1,36%	407 545,44	1,35%	424 034,34	1,32%	448 165,02	1,30%	475 589,90	1,32%
SERVICIOS	182 993,39	0,92%	207 583,73	0,96%	232 407,07	0,98%	257 349,37	1,01%	300 098,68	1,07%	310 347,10	1,03%	333 413,11	1,04%	356 416,98	1,04%	413 768,56	1,15%
TOTAL	491 388,04	2,48%	539 943,73	2,50%	596 676,12	2,51%	650 653,23	2,55%	681 712,00	2,43%	717 892,54	2,38%	757 447,45	2,36%	804 582,00	2,34%	889 358,46	2,47%
PIB 1/	19 802 010,59		21 623 524,56		23 752 868,57		25 462 954,64		28 001 327,62		30 171 918,86		32 056 288,21		34 343 647,50		36 014 718,71	

1/ PIB revisado el 01.02.2023

Fuente: Elaboración propia.





Anexo N°. 5: Costa Rica: Tasas Reducidas y Exoneración en IVA

Descripción	% Gravado
Implementos médicos y artículos ortopédicos ⁵⁷	0%
Canasta básica tributaria ⁵⁸	1%
Insumos agropecuarios ⁵⁹	1%
Medicamentos ⁶⁰	2%
Servicios de educación privada ⁶¹	2%
Primas de seguros personales ⁶²	2%
Compra y la venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior ⁶³	2%
Boletos aéreos ⁶⁴	4%
Servicios de salud ⁶⁵	4%
Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción civil ⁶⁶	4%
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables ⁶⁷	4%
Prestación de servicios turísticos ⁶⁸	4%

Fuente: Ley N°. 9635, “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”.

⁵⁷ Ley N°. 9635, Capítulo 3 Artículo 8- Exenciones.

⁵⁸ Decreto N° 41615-MEIC-Hacienda.

⁵⁹ Ley N°. 9635, Título I, art. 11, inciso 3.d.

⁶⁰ Ley N°. 9635, artículo 11.

⁶¹ Se grava con el 2% solo aquellos servicios de educación privada no exentos que se establecen en los incisos f) y g) numeral 6) del artículo 11 del Reglamento. En particular, como indica el artículo 23 del Reglamento, están sujetos a la tarifa del 2% los servicios de educación que no requieren para su prestación de la autorización del MEP, del CONESUP o ente público competente en la materia educativa, y que implica un proceso no sistematizado en el que las personas adquieren y acumulan conocimientos, capacidades y actitudes. Entre ellos, la prestación de servicios cuyo fin sea la constante actualización de los agremiados de los colegios profesionales, así como la prestación de servicios de docencia a modo de lecciones particulares o grupales. No constituyen servicios de educación, cualquier práctica deportiva o de esoterismo.

⁶² Ley N°. 9635, artículo 11.

⁶³ Son fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes), siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines.

⁶⁴ Tratándose del transporte aéreo internacional, el impuesto se cobrará sobre la base del diez por ciento (10%) del valor del boleto.

⁶⁵ Los servicios de salud privados prestados por centros de salud autorizados, o profesionales en ciencias de la salud autorizados. Los profesionales en ciencias de la salud deberán, además, encontrarse incorporados en el colegio profesional respectivo. Si el pago se realiza con tarjeta crédito o débito el impuesto se devuelve al tarjetahabiente.

⁶⁶ Ley N°. 9635, Transitorio V bis- Todos los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, prestados a proyectos registrados y/o visados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, independientemente de la fecha de registro y visado, estarán sujetos a los siguientes beneficios tributarios del impuesto sobre el valor agregado: Exención del 100% a partir del día siguiente de la vigencia de la presente ley al 31 de agosto de 2021, inclusive. Tarifa del 4%, del 1 de setiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, inclusive. Tarifa del 8%, del 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, inclusive. A partir del 1 de setiembre de 2023 todos estos servicios pasarán a estar gravados con la tarifa general prevista en el artículo 10 de la Ley N°. 6826, Impuesto sobre el Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982.

La aplicación de la exención y las tarifas reducidas se realizará, independientemente del tratamiento tributario que haya correspondido a estos servicios, del 1 de julio de 2019 a la entrada en vigencia de la presente ley, según lo dispuesto en el transitorio anterior.

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica suministrará la información correspondiente, de la forma y en las condiciones en que determine la Administración Tributaria. (Así adicionado por el artículo 2° de la ley N° 9887 del 10 de setiembre del 2020, "Reforma Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas para el impulso de la reactivación económica").

⁶⁷ Exento del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020. Tarifa del 4% del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021. Tarifa del 8% del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. Tarifa del 13% a partir del 1 de julio del 2022 y en adelante. Deben estar inscritos ante la DGT, Ministerio de Salud y cumplir las condiciones (requisitos) del MINAE, de lo contrario la tarifa a aplicar es del 13% a partir de 1 de julio de 2019. Esto fue por el transitorio XVII de Ley N°. 9635.

⁶⁸ Los servicios turísticos estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el tercer año de vigencia de esta ley, sea a partir del 1° de julio del año 2021, y a una tarifa reducida del ocho por ciento (8%) durante el cuarto año de vigencia de esta ley, sea a partir del 1° de julio del año 2022. A partir del quinto año de vigencia de esta ley, sea a partir del 1° de julio del año 2023, estarán



Anexo N°. 6. Costa Rica: Montos Exonerados a nivel de Aduanas según Régimen de Exoneración y Tributo, GT 2021
-En millones de colones-

Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 1001	CONVENIO INSTITUTO INTERAMERICANO COOPERACIÓN AGRICOLA	3,71	17,57	20,64	0,86	0,10	42,88	0,02%	0,00%
Total 1002	CONVENIO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	3,57	10,77	7,78	0,57	0,00	22,68	0,01%	0,00%
Total 1004	CONVENIO GENERAL PARA LA AYUDA ECONOMICA, TÉCNICA Y PARA PROPÓSITOS AFINES ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS	0,00	3,71	5,09	0,18	0,00	8,98	0,00%	0,00%
Total 1005	CONVENIO BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA	0,00	6,34	7,21	0,29	0,00	13,85	0,01%	0,00%
Total 1006	CONVENIO CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN ÁREA	6,26	11,11	0,46	0,66	0,00	18,49	0,01%	0,00%
Total 1007	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	0,10	4,13	0,07	0,17	0,00	4,46	0,00%	0,00%

sujetos a la tarifa general del impuesto sobre el valor agregado. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° de la ley N° 9882 del 10 de agosto del 2020; "Atención al sector turismo debido a la emergencia nacional por covid-19").



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 1008	CONVENIO DE VIENA PARA LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS	114,73	426,16	273,00	24,59	0,11	838,59	0,37%	0,00 %
Total 1009	CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA CON ALEMANIA FEDERAL: EXIMIRÁ DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS GRAVÁMENES, INCLUSO TASAS PORTUARIAS, A LOS OBJETOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS.	0,06	7,00	4,76	0,37	0,00	12,19	0,01%	0,00 %
Total 1010	CONVENIO DE VIENA PARA LAS MISIONES CONSULARES	0,00	1,27	0,00	0,10	0,00	1,37	0,00%	0,00 %
Total 1013	CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y TÉCNICA FRANCIA	3,87	2,52	0,00	0,62	0,00	7,00	0,00%	0,00 %
Total 1014	CONVENIO BID SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE SUS FUNCIONARIOS: EL PERSONAL PERMANENTE DEL BANCO, QUE PRESTE SERVICIOS EN EL PAÍS Y QUE NO SEA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE, PODRÁ IMPORTAR, LIBRE	4,81	14,31	12,66	0,77	0,16	32,70	0,01%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	DE DERECHOS CONSULARES, ADUANEROS Y DE OTROS GRAVÁMENES.								
Total 1025	CONVENIO VISION MUNDIAL INTERNACIONAL COSTA RICA.	3,92	5,41	0,00	0,38	0,00	9,71	0,00%	0,00%
Total 1026	CONVENIO INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS.	1,64	16,25	16,96	0,87	0,04	35,76	0,02%	0,00%
Total 1027	CONVENIO UNIVERSIDAD PARA LA PAZ COSTA RICA.	0,00	3,99	5,62	0,19	0,00	9,80	0,00%	0,00%
Total 1035	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN HANNS SEIDEL, BENEFICIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LAS FUNDACIONES KONRAD ADENAUER, FRIEDRICH NAUMAN, FRIEDRICH EBERT	1,11	1,23	0,03	0,08	0,00	2,45	0,00%	0,00%
Total 1036	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA	0,00	2,72	0,00	0,09	0,00	2,81	0,00%	0,00%
Total 1037	CONVENIO ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	0,00	18,08	6,40	1,24	0,00	25,73	0,01%	0,00%
Total 1044	CONVENIO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA	0,00	2,53	1,40	0,14	0,00	4,08	0,00%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO. EXONERACIÓN PARA EL ORGANISMO.								
Total 1047	APROBACIÓN DEL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE COSTA RICA Y EL FONDO DE LAS NACIONES PARA LA INFANCIA - UNICEF	0,06	1,31	0,00	0,01	0,00	1,38	0,00%	0,00%
Total 1060	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA LIBRE DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES PARA LA OFICINA Y MENAJE DE CASA Y UN AUTOMÓVIL PARA LOS FUNCIONARIOS LIBRE DE IMPUESTOS DE ADUANA	0,52	3,20	3,76	0,16	0,00	7,65	0,00%	0,00%
Total 1061	CONVENIO BÁSICO GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL REINO DE ESPAÑA. EXENCIÓN A LOS EXPERTOS, TÉCNICOS Y COOPERANTES ESPAÑOLES, DE TODOS	0,00	2,93	4,13	0,14	0,00	7,20	0,00%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS CARGAS FISCALES SOBRE SUS MUEBLES Y ENSERES PERSONALES, INCLUYE UN VEHÍCULO.								
Total 1062	ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EXENCIÓN TOTAL PARA LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LAS AEROLÍNEAS.	1,26	9,44	0,00	0,58	0,00	11,28	0,01%	0,00 %
Total 1064	APROBACIÓN DEL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE COSTA RICA Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (FUNCIONARIOS DEL UNICEF).	0,10	2,04	2,70	0,10	0,00	4,95	0,00%	0,00 %
Total 1065	CONVENIO COSTA RICA - ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS. EXENCIÓN A FUNCIONARIOS	1,56	4,71	4,23	0,26	0,00	10,77	0,00%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 1068	NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANOS, COMPRENDIDO EL PNUD, Y LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA NACIONES UNIDAS.... EXENCION DE TODO TRIBUTOS A SUS BIENES FONDOS Y HABERES Y SUS FUNCIONARIOS INCLUIDOS EL REPRESENTANTE RESIDENTE Y OTROS MIEMBROS DE LA MISION DEL PNUD; SALVO CUANDO LAS PARTES ACUERDEN LO CONTARIO, CON EXCEPCION DE LOS NACIONALES DEL GOBIERNO CONTRATADOS LOCALMENTE, QUE PRESTEN SERVICIOS POR CUENTA DEL PNUD, DE UN ORGANO ESPECIALIZADO O DEL OIEA, QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN LOS PARRAFOS 1 Y 2.-	0,00	0,71	0,00	0,05	0,00	0,75	0,00%	0,00%
Total 1071	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y A SUS FUNCIONARIOS, EXONÉRESE DE TODA CLASE DE IMPUESTOS.	0,00	2,43	3,42	0,11	0,00	5,97	0,00%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 1073	CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS SOBRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA. (PERSONAL PROFESIONAL NO COSTARRICENSE)	0,07	1,89	0,13	0,11	0,00	2,20	0,00%	0,00%
Total 1079	CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y TÉCNICA FRANCIA. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	0,35	0,38	0,01	0,03	0,00	0,77	0,00%	0,00%
Total 1080	CONVENIO DE LAS MIGRACIONES EUROPEAS. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	1,23	6,19	6,90	0,33	0,00	14,65	0,01%	0,00%
Total 1088	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. EXENCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	0,29	0,33	0,01	0,03	0,00	0,66	0,00%	0,00%
Total 1089	ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN COSTA RICA, ASÍ COMO DE SUS	0,41	0,65	0,20	0,03	0,05	1,33	0,00%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.								
Total 1090	ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN COSTA RICA, ASÍ COMO DE SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN COSTA RICA.	1,03	1,20	0,00	0,09	0,00	2,32	0,00%	0,00%
Total 1096	CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA CON ALEMANIA FEDERAL: EXIMIRÁ A LOS EXPERTOS, INSTRUCTORES Y ESPECIALISTAS ENVIADOS POR EL GOBIERNO ALEMÁN, MUEBLES Y ENSERES PERSONALES, LOS QUE PODRÁN VENDER LIBRE DE IMPUESTOS Y GRAVÁMENES PÚBLICOS AL TÉRMINO DE SU MISIÓN. LA EXENCIÓN APLICA PARA UN VEHÍCULO, UN JUEGO COMPLETO DE LÍNEA BLANCA, EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICO PARA EL	1,37	5,80	6,14	0,31	0,00	13,63	0,01%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	HOGAR, UN ORDENADOR PERSONAL CON ACCESORIOS, PARA CADA PERSONA UN AIRE ACONDICIONADO, UN EQUIPO DE FOTO Y CINEMATOGRAFÍA. EL VEHÍCULO SE CONCEDERÁ CADA 4 AÑOS, CON VENTA LIBRE DESPUÉS DE 2 AÑOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL. PERMITIRÁ A LOS EXPERTOS, INSTRUCTORES, ESPECIALISTAS Y LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIA, EXENCIÓN DE DERECHOS DE ADUANA, DE MEDICAMENTOS, VÍVERES, BEBIDAS Y OTROS ARTÍCULOS DEL CONSUMO DIARIO, DENTRO DE LAS NECESIDADES PERSONALES.								
Total 1098	PROTOCOLO DE ENMIENDA CONVENIO CULTURAL CON ALEMANIA: EXIMIR DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS GRAVÁMENES, INCLUSO TASAS PORTUARIAS, LOS OBJETOS ASIGNADOS	18,94	24,73	20,62	1,57	0,00	65,85	0,03%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS.								
Total 1099	APRUEBA ESTATUTOS Y REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA. A LA OEI DERECHOS, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES PREVISTOS EN LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS, LEY N° 3394, DE FECHA 24/09/1964.	0,00	2,43	3,45	0,00	0,00	5,88	0,00%	0,00%
Total 1105	CONVENIO BID SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE SUS FUNCIONARIOS: EL PERSONAL PERMANENTE DEL BANCO DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE QUE HAYA PRESTADO SERVICIO AL BANCO EN EL EXTERIOR POR MÁS DE TRES AÑOS DISFRUTARÁ A SU REGRESO DEFINITIVO AL PAÍS, DE LAS MISMAS	1,82	5,09	6,05	0,27	0,00	13,23	0,01%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	EXENCIONES MENCIONADAS EN LA LETRA A) DEL PRESENTE ARTÍCULO.								
Total 1110	CANJE DE NOTAS CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) CONSTITUTIVO DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE UNOPS EN COSTA RICA. PARA LAS EXENCIONES DE LA OFICINA DE LA UNOPS, SUS INSTALACIONES, SUS BIENES, FONDOS Y ACTIVOS, SE APLICA MUTATIS MUTANDIS LA LEY NÚMERO 5878, CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, LOS NUMERALES 3, 4 (A) Y 5 DEL NOVENO, EL DÉCIMO Y LA REFERENCIA A LA APALICACIÓN PROVISIONAL CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL DECIMOTERCERO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL; ASÍ COMO LA CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVOS	0,08	1,98	0,07	0,01	0,00	2,15	0,00%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS.								
Total 1115	ACUERDO SEDE CON ACNUR (ALTO COMISIONADO NACIONES UNIDAS REFUGIADOS).	0,01	8,24	0,00	0,05	0,00	8,30	0,00%	0,00%
Total 1122	MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	5,36	14,76	0,00	1,07	0,00	21,19	0,01%	0,00%
Total 2004	PEQUEÑA INDUSTRIA - SE FIJA UN MONTO MÁXIMO EXONERADO-	1,90	1,82	0,00	0,13	0,00	3,85	0,00%	0,00%
Total 2005	SERVICIO DE HOTELERÍA -INVERSIÓN INICIAL-	52,77	69,69	0,00	4,78	0,00	127,24	0,06%	0,00%
Total 2012	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL -VEHÍCULOS-	40,23	0,00	53,51	4,77	0,01	98,53	0,04%	0,00%
Total 2013	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN: LAS COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, EL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, GOZARÁN DE EXENCIÓN DE TODA CLASE DE	274,36	976,61	2,09	67,13	20,75	1 340,94	0,60%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	IMPUESTOS RESPECTO DE TODAS SUS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS EN LA REALIZACIÓN DE SUS FINES NORMALES.								
Total 2020	EMPRESAS PRODUCTORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA AUTÓNOMA Y PARALELA	19,40	2,52	0,00	0,00	0,00	21,92	0,01%	0,00%
Total 2021	ZONAS FRANCAS - EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS A LAS EMPRESAS QUE SE ACOJAN AL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS.	2,78	14,66	13,81	0,76	0,01	32,01	0,01%	0,00%
Total 2022	INSTRUMENTOS MUSICALES	85,89	12,47	0,00	10,03	0,02	108,41	0,05%	0,00%
Total 2025	EQUIPO MEDICO	3 973,37	34 778,48	591,99	2 528,43	1,71	41 873,98	18,68%	0,10%
Total 2026	LOS MEDICAMENTOS NO CONTEMPLADOS DENTRO DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS NÚMEROS 3003 Y 3004, Y LAS MATERIAS PRIMAS, LOS INSUMOS, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LOS REACTIVOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN, AUTORIZADOS POR EL	0,00	5 529,16	236,60	443,70	1,39	6 210,85	2,77%	0,02%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	MINISTERIO DE HACIENDA. LEY N°. 9635 ESTABLECE TARIFA REDUCIDA 2% TRIBUTO 2) IVA.								
Total 2027	MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. LEY N°. 9635 ESTABLECE TARIFA REDUCIDA 1% TRIBUTO 2) IVA.	8 750,72	38 364,52	142,80	2 897,10	111,00	50 266,14	22,43%	0,13%
Total 2028	MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EMPAQUE DEL BANANO. LEY N°. 9635 ESTABLECE TARIFA REDUCIDA 1% TRIBUTO 2) IVA.	0,65	12 282,62	17,70	739,82	76,10	13 116,89	5,85%	0,03%
Total 2029	EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total 2031	REGULACION DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA.	53,13	1 084,32	0,00	18,34	0,00	1 155,78	0,52%	0,00%
Total 2038	VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO MODALIDAD TAXI: 60% DE LA TOTALIDAD DE LOS IMPUESTOS QUE AFECTAN LA IMPORTACIÓN PARA LA SEGUNDA EXENCIÓN	0,00	4,29	6,05	0,20	0,00	10,54	0,00%	0,00%



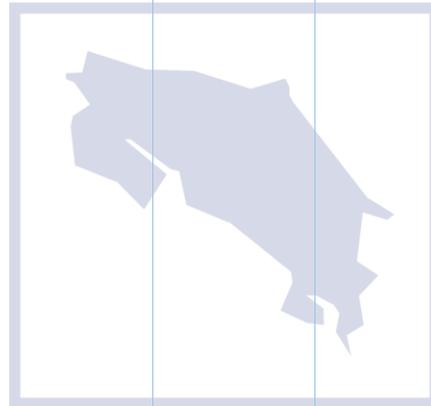
Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 2046	LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTO SAN JOSE - CALDERA.	2,70	2,98	0,00	0,19	0,00	5,87	0,00%	0,00 %
Total 2049	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA. EXENCIÓN PERMANENTE. LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES Y EN BENEFICIO DE LOS CENTRO EDUCATIVOS QUE LES CORRESPONDA ATENDER.	1,25	27,78	0,04	0,29	0,00	29,35	0,01%	0,00 %
Total 2050	IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES O ADQUIRIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA EL USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS, MENTALES O SENSORIALES SEVERAS Y PERMANENTES, CUYO VALOR TRIBUTARIO NO DEBE EXCEDER DE \$35,000, O SU EQUIVALENTE EN COLONES.	0,35	152,75	229,16	6,57	0,03	388,86	0,17%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 2053	SE EXONERAN DE CUALQUIER TRIBUTOS LOS SISTEMAS DE BOLSAS DE AIRE, LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, EL APOYO A CABEZAS, LOS CASCO DE SEGURIDAD, LA VESTIMENTA RETRO REFLECTIVA Y DE PROTECCIÓN PARA CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS, TRIÁNGULOS Y CHALECOS RETRO REFLECTIVOS. EN CUANTO AL DETALLE DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, ÉSTOS SE DEFINIRÁN VÍA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.	120,99	130,78	0,00	8,64	0,04	260,45	0,12%	0,00%
Total 2055	ASOCIACIONES Y FUNDACIONES QUE APOYAN A LAS UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS. SE EXONERA DE TODO IMPUESTO, TASAS, SOBRETASAS, DERECHOS ARANCELARIOS LA IMPORTACIÓN O COMPRA LOCAL DE VEHÍCULOS DESTINADOS A USO EXCLUSIVO DE LAS	0,00	1,93	2,71	0,09	0,00	4,73	0,00%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	ASOCIACIONES Y FUNDACIONES, HABILITADAS Y ACREDITADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS BIENES SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DIRECTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS POR ESAS FUNDACIONES. LA EXONERACIÓN SE OTORGA PARA QUE ESTOS BIENES SEAN INSCRITOS A NOMBRE DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE CUIDADOS PALIATIVOS Y PODRÁN SER ENAJENADOS A TERCEROS, UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN.								





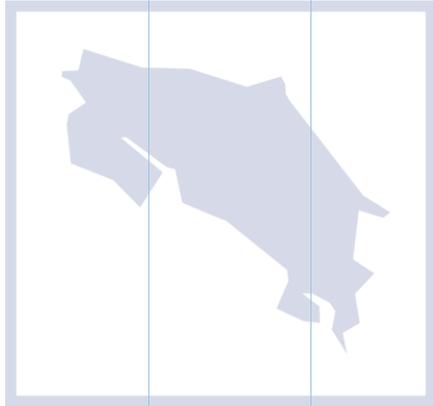
Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 2063	<p>APROBACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO #3071/OC-CR Y #3072/CH-CR, SUSCRITOS ENTRE COSTA RICA Y EL BID, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT). EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS EN ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, POR LAS CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESTAMOS, EJECUTEN CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO ESTARAN EXENTAS DE TODAS CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARACTER NACIONAL, CON ESTRICTO APEGO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS PRESTAMOS Y SE</p>	67,94	84,37	2,95	5,72	0,12	161,10	0,07%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	INCORPOREN EN EL PROYECTO. FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROYECTO DEBERAN PAGAR LOS RESPECTIVOS IMPUESTOS POR LOS EQUIPOS Y VEHICULOS; EXCEPTO SI SON DONADOS AL ESTADO. SI EL ORGANISMO EJECUTOR UTILIZA COMO MECANISMO DE EJECUCION EL FIDEICOMISO, ESTE ESTARA EXENTO DE TODAS CLASE DE IMPUESTOS, TASAS SOBRETASAS, TIMBRES, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARACTER NACIONAL O DE IMPORTACION. PROYECTO REHABILITACIÓN DEL TRAMO PLAYA NARANJO - PAQUERA								
Total 2064	APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA RUTA NACIONAL N°32, SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN. LA EMPRESA CONTRATISTA ESTARÁ EXENTA DEL PAGO DE	211,53	748,58	22,13	54,18	1,24	1 037,67	0,46%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	<p>LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN, SELECTIVO DE CONSUMO, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO APLICABLE TANTO PARA COMPRAS LOCALES COMO IMPORTACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA, SIEMPRE QUE QUEDEN INCORPORADOS A ESTA. TENDRÁ POR EXONERADA LA IMPORTACIÓN Y COMPRA DE TODO TIPO DE BIEN, INSUMO O SERVICIO, ASÍ COMO LOS REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS, LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, EN TANTO SE ADQUIERAN CON RECURSOS PROPIOS DEL PROYECTO Y SE INCORPOREN O CONSUMAN CON OCASIÓN DEL</p>								





Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	PROYECTO. UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LOS EQUIPOS, LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS DEBEN SER REEXPORTADOS O NACIONALIZADOS PREVIO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS, A EXCEPCIÓN DE QUE SEAN DONADOS AL ESTADO. LAS EXONERACIONES SERÁN A FAVOR DEL PROYECTO, CON FONDOS DEL PROYECTO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ASÍ COMO AQUELLA EMPRESA QUE LA LLEGUE A SUSTITUIR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LO REGULADO EN LA LEY N°7494. LA EXONERACIÓN DE COMBUSTIBLE SE ENTENDERÁ OTORGADA A FAVOR DE RECOPE.								
Total 2068	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE	0,00	3,96	5,58	0,19	0,00	9,72	0,00%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	TODOS TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN CHOROTEGA.								
Total 2069	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN HUETAR NORTE.	3,26	8,45	6,35	0,48	0,00	18,54	0,01%	0,00%
Total 2072	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN ATLÁNTICA.	0,00	3,91	5,51	0,18	0,00	9,60	0,00%	0,00%
Total 2073	CREA ICODER Y SU REGIMEN JURIDICO. LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE GOZAN DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA	36,28	56,33	0,00	3,93	0,00	96,54	0,04%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE LA EXONERACION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU LABOR, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO.								
Total 2092	LEY INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. EXONERASE EL 100% DE LOS IMPUESTOS DE VENTAS, SELECTIVO DE CONSUMO Y VALOR ADUANERO A LOS PRIMEROS \$30.000 DEL VALOR CIF DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS IMPORTADOS.	0,00	1 340,98	0,00	81,51	0,00	1 422,49	0,63%	0,00 %
Total 2093	LEY INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. EXONERASE EL 50% DEL IMPUESTOS DE VENTAS, 75% SELECTIVO DECONSUMO Y 100% VALOR ADUANERO AL TRACTO QUE VA DE LOS \$30.001 A LOS \$45.000 DEL VALOR CIF DE LOS VEHÍCULOS	0,00	449,65	0,00	30,03	0,00	479,68	0,21%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	ELÉCTRICOS IMPORTADOS.								
Total 2094	LEY INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. EXONERASE EL 0% DEL IMPUESTOS DE VENTAS, 50% SELECTIVO DECONSUMO Y 100% VALOR ADUANERO AL TRACTO QUE VA DE LOS \$45.001 A LOS \$60.000 DEL VALOR CIF DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS IMPORTADOS.	0,00	899,52	0,00	22,68	0,00	922,20	0,41%	0,00 %
Total 2095	LEY INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. EXONERASE EL 0% DE LOS IMPUESTOS DE VENTAS, SELECTIVO DECONSUMO Y VALOR ADUANERO AL TRACTO A LOS \$60.001 DEL VALOR CIF DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS IMPORTADOS.	0,00	469,45	0,00	8,62	0,00	478,08	0,21%	0,00 %



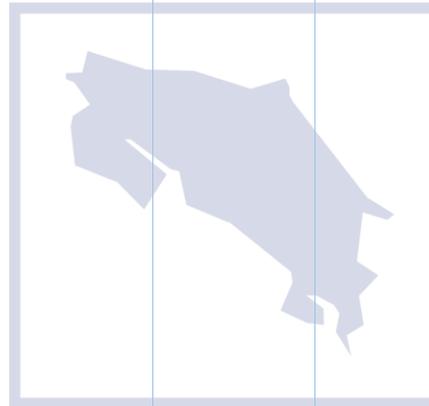
Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 2096	APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PRÉSTAMOS N°3071/OC-CR Y N°3072/CH-CR, SUSCRITOS ENTRE COSTA RICA Y EL BID, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT). EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRÉSTAMOS, EJECUTEN CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO ESTARAN EXENTAS DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARÁCTER NACIONAL, CON ESTRICTO APEGO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS PRÉSTAMOS Y SE	83,11	103,04	0,00	7,02	0,06	193,23	0,09%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	INCORPOREN EN EL PROYECTO. FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEBERÁN PAGAR LOS RESPECTIVOS IMPUESTOS POR LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS; EXCEPTO SI SON DONADOS AL ESTADO. SI EL ORGANISMO EJECUTOR UTILIZA COMO MECANISMO DE EJECUCIÓN EL FIDEICOMISO, ESTE ESTARÁ EXENTO DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, TIMBRES, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARÁCTER NACIONAL O DE IMPORTACIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO: LIMONAL - CAÑAS.								



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 2097	<p>VENTA LOCAL O LA IMPORTACIÓN DE BIENES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A MEJORAR LA FUNCIONALIDAD Y GARANTIZAR LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LA VENTA O LA IMPORTACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y SIMILARES, EQUIPO ORTOPÉDICO, PRÓTESIS EN GENERAL, ASÍ COMO TODA CLASE DE EQUIOS USADOS POR PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS, EL EQUIPO QUE SE EMPLEE EN PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, INCLUIDAS LAS AYUDAS TÉCNICAS Y LOS SERVICIOS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESTINADOS A MEJORAR LA FUNCIONALIDAD Y GARANTIZAR LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXENCIÓN DLE IVA</p>	19,01	155,41	0,00	11,65	0,00	186,07	0,08%	0,00%





Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	SEGÚN LEY N°. 9635 ARTÍCULO 8.14								
Total 2098	CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS O SERVICIOS DE CABOTAJE DE PERSONAS. EXENCIÓN PARA LA IMPORTACIÓN O COMPRAVENTA LOCAL DE BIENES Y SERVICIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS. (100%)	0,00	1 256,19	0,00	0,00	0,00	1 256,19	0,56%	0,00%
Total 2100	CANASTA BÁSICA. LAS VENTAS, ASÍ COMO LAS IMPORTACIONES O INTERNACIONES, DE LOS BIENES AGROPECUARIOS INCLUIDOS EN CANASTA BÁSICA DEFINIDA EN EL INCISO ANTERIOR,	0,00	1 502,21	0,00	0,00	0,00	1 502,21	0,67%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	INCLUYENDO LAS TRANSACCIONES DE SEMOVIENTES VIVOS, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO, LAS MATERIAS PRIMAS, LOS SERVICIOS E INSUMOS NECESARIOS, EN TODA LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y HASTA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CONSUMIDOR FINAL.								
Total 2101	CANASTA BÁSICA. LAS VENTAS, ASÍ COMO LAS IMPORTACIONES O INTERNACIONES, DE LOS DEFINIDOS INCLUIDOS EN CANASTA BÁSICA, INCLUYENDO LA MAQUINARIA, EL EQUIPO, LOS SERVICIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN Y HASTA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CONSUMIDOR FINAL. (100%). LEY N°. 9635 ESTABLECE TARIFA REDUCIDA 1% TRIBUTOS 2) IVA.	0,00	5 560,62	0,00	0,00	0,00	5 560,62	2,48%	0,01%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 2102	<p>ÓRDENES ESPECIALES CORPORACIÓN MUNICIPAL: EN EL TANTO LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NO DISPONGA DE UN SISTEMA EXONERACIÓN PREVIA O DE DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA, LOS PROVEEDORES DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES PODRÁN SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA, ÓRDENES ESPECIALES DE COMPRA SIN EL PREVIO PAGO DEL IVA, PARA REALIZAR LAS ADQUISICIONES NECESARIAS PARA LAS OPERACIONES CON DICHA INSTITUCIÓN. LAS ÓRDENES DE COMPRA SE RIGEN POR EL TRANSITORIO X DE LA LEY N°. 9635.</p>	0,00	0,81	0,00	0,00	0,00	0,81	0,00%	0,00 %
Total 2103	<p>ÓRDENES ESPECIALES: PARA LOS PROVEEDORES DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. LAS ÓRDENES ESPECIALES SE RIGEN</p>	0,00	11,34	0,00	0,00	0,00	11,34	0,01%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	POR EL TRANSITORIO X DE LA LEY N°. 9635.								
Total 2104	EXPORTADORES: ESTARÁN EXENTOS LA COMPRA DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SEAN DESTINADOS A SER UTILIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA EXPORTACIÓN. -100%	0,00	51 359,22	0,01	5,68	0,00	51 364,91	22,92%	0,13%
Total 2105	RECOPE.: LAS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS UTILIZADOS EN LOS PROCESOS DE REFINAICÓN Y FABRICACIÓN, INCLUSO LA MEZCLA Y EL COMBUSTIBLE CONSUMIDO EN EL PROCESO PRODUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRODUCTOS LISTOS PARA LA VENTA QUE EXPENDE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO (RECOPE)	0,00	401,09	0,00	0,00	0,00	401,09	0,18%	0,00 %
Total 2108	EXENCIÓN PARA LOS PRODUCTOS VETERINARIOS Y LOS INSUMOS AGROPECUARIOS	0,00	7 309,04	0,00	0,00	0,00	7 309,04	3,26%	0,02%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE BIENES DEL DECRETO N°41824-H-MAG, QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN LA LISTAS DEL DECRETO N°41015-MAG-MEIC-H REGLAMENTO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N°. 7293: EXENCIÓN DEL IVA. LEY N°. 9635 ESTABLECE TARIFA REDUCIDA 1% TRIBUTO 2) IVA.								
Total 2109	ÓRDENES ESPECIALES CCSS: EXENCIÓN A LOS PROVEEDORES DE LA CCSS DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO. LAS ÓRDENES ESPECIALES SE RIGEN POR EL TRANSITORIO X DE LA LEY N°. 9635.	0,00	494,62	0,00	204,82	0,00	699,44	0,31%	0,00 %
Total 2119	PROVEEDOR DE EXPORTADOR: LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONTINUAR OTORGANDO ÓRDENES ESPECIALES, CON EL FIN DE QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN EL	0,00	13 263,78	0,00	0,00	0,00	13 263,78	5,92%	0,03 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	PAGO PREVIO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, HASTA EL MOMENTO EN QUE PUEDA DISPONER DE UN SISTEMA DE EXONERACIÓN O DE DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA. MODIFICADA								
Total 2126	VENDAS Y ESTOQUINETAS. EXONÉRANSE DE TODO TRIBUTO Y SOBRETASAS LA IMPORTACIÓN Y LA COMPRA LOCAL DE EQUIPO MÉDICO, DE SILLAS DE RUEDAS Y SIMILARES, DE CAMAS ESPECIALES PARA HOSPITALES, DE EQUIPO ORTOPÉDICO, DE EQUIPO PARA LABORATORIOS QUÍMICO-CLÍNICOS Y DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA, DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS, DE PRÓTESIS EN GENERAL Y TODA CLASE DE EQUIPO USADO POR PARTE DE PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS, ASÍ COMO EL QUE SE USA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA DISCAPACITADOS.SEGÚ	1,45	83,95	0,00	6,38	0,01	91,79	0,04%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	N RESOLUCIÓN DIGEPYME N° 043-2018.								
Total 2127	PROVEEDOR DE INSUMOS PARA CANASTA BÁSICA: ESTARÁN EXENTAS LAS VENTAS, ASÍ COMO LAS IMPORTACIONES O INTERNACIONES, DE LOS BIENES AGROPECUARIOS INCLUIDOS EN LA CANASTA BÁSICA DEFINIDA EN EL INCISO ANTERIOR, INCLUYENDO LAS TRANSACCIONES DE SEMOVIENTES VIVOS, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO, LAS MATERIAS PRIMAS, LOS SERVICIOS E INSUMOS NECESARIOS, EN TODA LA CADENA DE PRODUCCIÓN, Y HASTA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CONSUMIDOR FINAL. LEY N°. 9635 ESTABLECE TARIFA REDUCIDA 1% TRIBUTO 2) IVA.	0,00	29,99	0,00	0,00	0,00	29,99	0,01%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 2130	EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS Y SOBRETASAS, EXCEPTO DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS, LAS MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA: TRIGO, ASÍ COMO SUS DERIVADOS PARA PRODUCIR ALIMENTOS PARA ANIMALES. FRIJOL DE SOYA, ASÍ COMO SUS DERIVADOS PARA PRODUCIR ALIMENTOS PARA ANIMALES. SORGO, FRUTA Y ALMENDRA DE PALMA ACEITERA, ASÍ COMO SUS DERIVADOS PARA PRODUCIR ALIMENTO PARA ANIMALES. MAÍZ, ASÍ COMO SUS DERIVADOS PARA PRODUCIR ALIMENTOS PARA ANIMALES. ESTA AUTORIZACIÓN NO INCLUYE LA TARIFA REDUCIDA DEL 1% SOBRE EL IVA, YA QUE LA MISMA SE APLICA EN FORMA AUTOMÁTICA EN LA ADUANA.	0,00	27,40	0,00	2 315,38	424,29	2 767,07	1,23%	0,01%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 2131	INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO: EXONERACIÓN DE LOS REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. SE EXONERAN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO LOS REPUESTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR ELÉCTRICO Y LAS BATERÍAS DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. LA EXONERACIÓN DEFINIDA EN ESTE ARTÍCULO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ AÑOS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY.	0,00	40,14	57,41	0,00	0,00	97,55	0,04%	0,00%
Total 2133	INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO: EXONERACIÓN DE LAS PARTES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE RECARGA, DEBIDAMENTE DEFINIDAS EN LA LISTA QUE ELABORARÁ VÍA	0,00	4,30	0,00	0,33	0,00	4,63	0,00%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	REGLAMENTO (MINAE). LA EXONERACIÓN DEFINIDA EN ESTE ARTÍCULO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY.								
Total 2137	PAÑALES DESECHABLES PARA USO MÉDICO. EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO EXCEPTO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PARA LA IMPORTACIÓN DE PAÑALES DE USO MÉDICO. MODIFICADA.	3,18	0,08	0,00	2,95	0,00	6,22	0,00%	0,00%
Total 3001	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	4,22	0,55	0,00	0,00	0,00	4,77	0,00%	0,00%
Total 3003	GOBIERNO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. INCLUYE: PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	255,65	33,95	541,95	47,26	0,14	878,95	0,39%	0,00%
Total 3004	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	85,62	11,13	0,00	0,00	0,00	96,75	0,04%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 3006	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	10,57	1,37	0,00	0,00	0,00	11,94	0,01%	0,00 %
Total 3007	LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD: QUEDAN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, LOS BIENES QUE LAS ASOCIACIONES ADQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. MODIFICADA.	2,34	2,77	0,00	0,00	0,00	5,11	0,00%	0,00 %
Total 3015	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA	5,36	1,70	6,55	1,18	0,00	14,79	0,01%	0,00 %
Total 3020	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00 %
Total 3025	SERVICIO NACIONAL DE RIEGO Y AVENAMIENTO	0,47	23,73	2,82	0,13	0,00	27,14	0,01%	0,00 %
Total 3028	CIUDAD DE LOS NIÑOS	0,00	0,19	0,00	0,01	0,00	0,21	0,00%	0,00 %
Total 3030	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.	611,98	5 351,65	63,54	507,96	0,76	6 535,89	2,92%	0,02%
Total 3031	INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. LEY N°. 9635 ESTABLECE TARIFA REDUCIDA 2% TRIBUTO 2) IVA.	32,84	633,74	72,02	33,21	0,02	771,84	0,34%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 3038	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE	39,69	49,49	32,86	2,84	0,00	124,88	0,06%	0,00%
Total 3040	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA - BILLETES Y MONEDAS-	84,63	977,54	0,00	73,61	0,00	1 135,78	0,51%	0,00%
Total 3042	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	0,00	0,00	14,46	0,48	0,00	14,94	0,01%	0,00%
Total 3047	MUNICIPALIDADES	258,47	649,40	249,44	39,49	0,13	1 196,92	0,53%	0,00%
Total 3057	FUNDACIÓN PARA EL RESCATE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CASA PRESIDENCIAL, FUNDACIÓN AYÚDANOS PARA AYUDAR Y ASOCIACIÓN PRO HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS	0,26	13,50	0,00	1,03	0,00	14,79	0,01%	0,00%
Total 3060	PROGRAMA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA/FUNDACIÓN OMAR DENGO.	44,83	1 818,92	56,28	14,68	0,05	1 934,76	0,86%	0,00%
Total 3065	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	0,00	-	35,67	0,62	0,02	36,30	0,02%	0,00%
Total 3068	CONTRATO PRÉSTAMO COSTA RICA-BANCO JAPONÉS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (JBIC). PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIO AMBIENTE DEL AREA METROPOLITANA- INSTITUTO	0,35	123,36	-	8,86	-	132,57	0,06%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS								
Total 3071	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS. COMPRAS QUE REALICE DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES: UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIO, LAS AMBULANCIAS Y LOS VEHICULOS QUE SE CONVERTIRÁN EN UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIO O EN AMBULANCIAS Y TODOS LOS ARTICULOS Y BIENES DE SIMILAR NATURALEZA, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.	902,94	1109,02	42,59	71,41	0,00	2 125,96	0,95%	0,01%
Total 3072	JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL: EXONÉRASE TOTALMENTE A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO DE VENTAS SOBRE LAS LOTERÍAS NACIONALES, LAS RIFAS, LOS JUEGOS Y DEMÁS PRODUCTOS DE AZAR QUE VENDA, DISTRIBUYA O COMERCIALICE EN EL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SE LE	20,62	3,37	0,00	5,31	0,00	29,30	0,01%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	EXONERA DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, TASAS Y SOBRETASAS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN NORMAL Y PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES LOTERÍAS, JUEGOS, RIFAS Y OTROS PRODUCTOS DE AZAR. RESPECTO AL IVA SE APLICA LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO XIV DE LA LEY N°. 9635, SOBRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.								
Total 3073	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, EXONÉRASE DEL PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES. LEY N°. 9635 ESTABLECE TARIFA REDUCIDA 2% TRIBUTOS 2) IVA.	0,27	0,25	0,00	0,02	0,00	0,54	0,00%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 3075	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CR-X1005 ENTRE COSTA RICA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO ELÉCTRICO 2008-2014.	0,00	402,80	0,00	30,56	0,00	433,37	0,19%	0,00%
Total 3078	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL DESARROLLO NACIONAL. PARA LAS ASOCIACIONES Y CONSORCIOS COOPERATIVOS ESTABLECIDOS SEGÚN LA PRESENTE LEY, EXONERACIÓN DE TODO TRIBUTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EN GENERAL DE SUS SISTEMAS, SERÁN LOS MISMOS CONCEDIDOS POR EL	186,79	29,40	0,00	39,38	0,00	255,57	0,11%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	ESTADO A SUS EMPRESAS DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.								
Total 3086	EL COSEVI ESTARÁ EXENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO INTERNO DE LAS UNIDADES, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS PAA LA COMUNICACIÓN, EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LAS ADMINISTRACIÓN VÍAL. TAMBIÉN, DE MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA CONFECCIÓN DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, LAS PLACAS, EL SEÑALAMIENTO VIAL Y EL AVITUALLAMIENTO DE LA POLICIA, ASÍ COMO PARA LA CONFECCIÓN DE DISPOSITIVOS RETRORREFLECTIVOS	43,14	6,21	0,74	3,89	0,00	53,99	0,02%	0,00 %



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	COMO CHALECOS, CAPAS, GORRAS, MOCHILAS, BRAZALETES, IDENTIFICADORES DE ZAPATOS Y MOCHILLAS, COLLARES Y JACKETS UTILIZADAS EN LAS CAMPAÑAS ESTUDIANTILES DE SEGURIDAD VIAL.								
Total 3092	CONVENIO DE COOPERACION PARA UN PRESTAMO SECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN GUANACASTE CON LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE JAPON (JICA) Y DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO GEOTERMICO LAS PILAS II CON EL BANCO EUROPEO (BEI). EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS EN ADQUISICION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE EL ICE LLEVE A CABO CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LOS CONTRATOS DE	91,11	341,93	0,10	27,73	0,34	461,21	0,21%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	PRESTAMO INDIVIDUALES CON EL CONVENIO JICA, EL BEI QUE SE APRUEBEN CON ESTA LEY. LA EXENCION NO ES EXTENSIVA A LOS TERCEROS CON LOS QUE EL ICE CONTRATE EN LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO INDIVIDUALES CON EL JICA Y EL BEI.								
Total 3093	APRUEBA CONTRATO DE GARANTIA CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO AL CONTRATO DE PRESTAMO #2493/OC-CR SUSCRITO ENTRE EL AYA Y EL BID PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. EXENCION DE IMPUESTOS PARA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y	0,82	10,16	0,00	0,68	0,00	11,67	0,01%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	SANEAMIENTO, NO ESTARAN SUJETOS AL PAGO DE NINGUNA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES NI DERECHOS. ESTA EXENCION NO CUBRE A TERCEROS CON LO QUE CONTRATE EL AYA.								
Total 3104	LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. LA COMPRA Y LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALICE, SIEMPRE Y CUANDO SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FIENES, ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. LEY N°. 9635 ESTABLECE TARIFA REDUCIDA 2% TRIBUTO 2) IVA.	0,46	2,87	0,00	0,25	0,00	3,59	0,00%	0,00%
Total 3107	EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN TRANSITORIO II DECRETO N°41779: FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA, CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CONCESIONES Y CUALQUIER OTRO	178,10	413,87	75,69	26,73	0,07	694,46	0,31%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	CONTRATO ADMINISTRATIVO OTORGADOS, ADJUDICADOS Y FIRMADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL TÍTULO I DE LA LEY N°. 9635 SIEMPRE Y CUANDO EL CARTEL DE LICITACIÓN HAYA INCLUIDO LA EXENCIÓN DE IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS O LA GENÉRICA DE "CUALQUIER OTRO IMPUESTO", EN CUYO CASO LA EXENCIÓN CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL PLAZO OTORGADO EN EL CONTRATO Y NO SUS PRÓRROGAS O AMPLIACIONES. TAMBIÉN DONACIONES AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA REALIZADAS DE PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TÍTULO I DE LA LEY N. °9635, EN EL TANTO IMPLIQUEN LA INTERNACIÓN AL MERCADO LOCAL DE BIENES EXONERADOS DE IMPUESTOS.								



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 3109	INA EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN TRANSITORIO LL (2 Y 3) DEL DECRETO 41779: FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA, CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CONCESIONES Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ADMINISTRATIVO OTORGADOS, ADJUDICADOS Y FIRMADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TÍTULO I DE LA LEY N°. 9635 SIEMPRE Y CUANDO EL CARTEL DE LICITACIÓN HAYA INCLUIDO LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS O LA GENÉRICA DE "CUALQUIER OTRO IMPUESTO", EN CUYO CASO LA EXENCIÓN CUBRIRÁ ÚNICA MENTE EL PLAZO OTORGADO EN EL CONTRATO Y NO SUS PRÓRROGAS O AMPLIACIONES. TAMBIÉN LAS DONACIONES AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA REALIZADAS DE PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TÍTULO I DE LA LEY	4,04	6,69	0,00	0,47	0,00	11,19	0,00%	0,00%



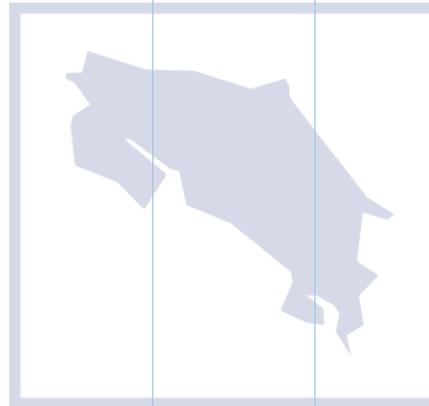
Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	N°. 9635, EN EL TANTO IMPLIQUEN LA INTERNACIÓN AL MERCADO LOCAL DE BIENES EXONERADOS DE IMPUESTOS, EN CUYO SUPUESTO LA EXONERACIÓN ABARCARÁ EL PERÍODO QUE REQUIERA LA DONACIÓN.								
Total 3110	ICODER EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN TRANSITORIO LL (2 Y 3) DEL DECRETO 41779: FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA, CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CONCESIONES Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ADMINISTRATIVO OTORGADOS, ADJUDICADOS Y FIRMADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TÍTULO I DE LA LEY N°. 9635 SIEMPRE Y CUANDO EL CARTEL DE LICITACIÓN HAYA INCLUIDO LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS O LA GENÉRICA DE "CUALQUIER OTRO IMPUESTO", EN CUYO CASO LA EXENCIÓN CUBRIRÁ ÚNICA MENTE	0,95	4,15	0,02	0,29	0,00	5,41	0,00%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	EL PLAZO OTORGADO EN EL CONTRATO Y NO SUS PRÓRROGAS O AMPLIACIONES. TAMBIÉN LAS DONACIONES AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA REALIZADAS DE PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TÍTULO I DE LA LEY N°. 9635, EN EL TANTO IMPLIQUEN LA INTERNACIÓN AL MERCADO LOCAL DE BIENES EXONERADOS DE IMPUESTOS, EN CUYO SUPUESTO LA EXONERACIÓN ABARCARÁ EL PERÍODO QUE REQUIERA LA DONACIÓN.								
Total 3112	INCINSA EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN TRANSITORIO LL (2 Y 3) DEL DECRETO 41779: FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA, CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CONCESIONES Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ADMINISTRATIVO OTORGADOS, ADJUDICADOS Y FIRMADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TÍTULO I DE LA LEY	0,16	14,27	0,00	1,09	0,00	15,52	0,01%	0,00%



Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	N°. 9635 SIEMPRE Y CUANDO EL CARTEL DE LICITACIÓN HAYA INCLUIDO LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS O LA GENÉRICA DE "CUALQUIER OTRO IMPUESTO", EN CUYO CASO LA EXENCIÓN CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL PLAZO OTORGADO EN EL CONTRATO Y NO SUS PRÓRROGAS O AMPLIACIONES. TAMBIEN LAS DONACIONES AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA REALIZADAS DE PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TÍTULO I DE LA LEY N°. 9635, EN EL TANTO IMPLIQUEN LA INTERNACIÓN AL MERCADO LOCAL DE BIENES EXONERADOS DE IMPUESTOS, EN CUYO SUPUESTO LA EXONERACIÓN ABARCARÁ EL PERÍODO QUE REQUIERA LA DONACIÓN.								





Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
Total 3114	INCOFER EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN TRANSITORIO LL (2 Y 3) DEL DECRETO 41779: FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA, CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CONCESIONES Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ADMINISTRATIVO OTORGADOS, ADJUDICADOS Y FIRMADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL TÍTULO I DE LA LEY N°. 9635 SIEMPRE Y CUANDO EL CARTEL DE LICITACIÓN HAYA INCLUIDO LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS O LA GENÉRICA DE "CUALQUIER OTRO IMPUESTO", EN CUYO CASO LA EXENCIÓN CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL PLAZO OTORGADO EN EL CONTRATO Y NO SUS PRÓRROGAS O AMPLIACIONES. TAMBIÉN LAS DONACIONES AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA REALIZADAS DE PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL TÍTULO I DE LA LEY N°.	32,73	1 217,72	3,80	92,38	0,13	1 346,76	0,60%	0,00 %

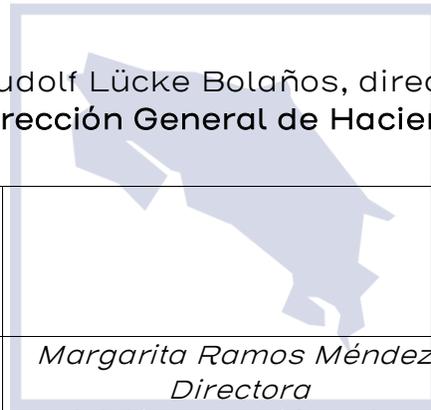


Código de Liberación	Descripción	DAI Exonerado	IVA Exonerado	Consumo Exonerado	Ley N°. 6946 Exonerado	Otros menores	Total, Exonerado	% Total	% PIB
	9635, EN EL TANTO IMPLIQUEN LA INTERNACIÓN AL MERCADO LOCAL DE BIENES EXONERADOS DE IMPUESTOS, EN CUYO SUPUESTO LA EXONERACIÓN ABARCARÁ EL PERÍODO QUE REQUIERA LA DONACIÓN.								
	Total	16 883,89	193 017,05	3 018,85	10 561,71	638,93	224 120,42	100,00%	0,56%

Fuente: Datos de la División de Política Fiscal de la DGH.



Rudolf Lücke Bolaños, director
Dirección General de Hacienda



<i>Willy Henry Chaves Sánchez Subdirector Subdirección Estudios Económicos Dirección General de Hacienda</i>	<i>Margarita Ramos Méndez, Directora División de Política Fiscal Dirección General de Hacienda</i>	<i>Juan Carlos Brenes Brenes Subdirector General Dirección General de Hacienda</i>

*Compendio a cargo de Xenia Fuentes R./ Revisado por Willy H. Chaves Sánchez
Marzo 2023/Dirección archivo directora PF/Costa Rica. Estudio de Gasto Tributario 2021.Final*